

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ILEGALIDAD DE LA POLICÍA DE MIXCO AL SUPLIR LAS FUNCIONES
QUE LE COMPETEN EXCLUSIVAMENTE A LA POLICÍA NACIONAL**

SEBASTIANA IXCHEL SUY MORALES

GUATEMALA, MAYO 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ILEGALIDAD DE LA POLICÍA DE MIXCO AL SUPLIR LAS FUNCIONES
QUE LE COMPETEN EXCLUSIVAMENTE A LA POLICÍA NACIONAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SEBASTIANA IXCHEL SUY MORALES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, Mayo 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase

Presidenta: Licda. Aracely Amparo De La Cruz García
Secretario: Lic. Gustavo Adolfo Eguizábal Vásquez
Vocal: Lic. Renato Sánchez Castañeda

Segunda Fase

Presidente: Lic. Douglas Ismael Álvarez
Secretario: Lic. Magbis Mardoqueo Méndez López
Vocal: Lic. Saúl Sigfredo Castañeda Guerra

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.”(Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Atentamente pase al (a) Profesional, FREDY ALEXANDER FLORES ELÍAS
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
SEBASTIANA IXCHEL SUY MORALES, con carné 201514522,
 intitulado ILEGALIDAD DE LA POLICÍA DE MIXCO AL SUPLIR LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN EXCLUSIVAMENTE A LA POLICÍA NACIONAL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



ASTRID JEANNETTE LEMUS RODRÍGUEZ
 Vocal I en sustitución del Decano



Licenciado
Fredy Alexander Flores Elías
Abogado y Notario

Fecha de recepción 31 / 05 / 2021.

(f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)

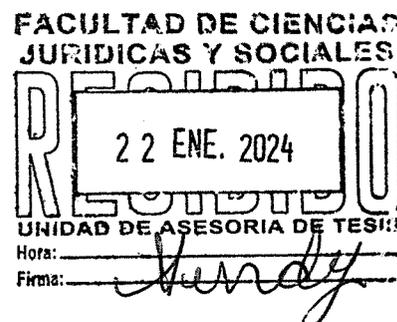




Licenciado Fredy Alexander Flores Elías
Abogado y Notario
Colegiado. 16,631

Guatemala, Marzo de 2022

JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado
Universidad de San Carlos de Guatemala



Atentamente me dirijo a usted para informarle que, en cumplimiento con la resolución dictada con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno en dicha unidad de tesis, procedí a asesorar el trabajo de investigación de la estudiante: SEBASTIANA IXCHEL SUY MORALES, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI, con Código Único de Identificación -CUI- 3519286420115, extendido por el Registro Nacional de las Personas. Con número de carné 201514522, extendido por el departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Intitulado: **“ILEGALIDAD DE LA POLICÍA DE MIXCO AL SUPLIR LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN EXCLUSIVAMENTE A LA POLICÍA NACIONAL”**, propuesto por la suscrita estudiante, la cual a mi criterio se adecua y cumple los requisitos y formalidades que exige el normativo para la elaboración de una Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, en virtud de lo expuesto me permito emitir lo siguiente

- I. En cumplimiento de lo establecido por la unidad de tesis me permito asegurar que mi persona no tiene ningún vínculo de amistad, como tampoco de afinidad o de parentesco con la estudiante que creó el trabajo científico motivo del presente dictamen, agrego que dentro del contenido científico y técnico de la tesis en mención, se pudo observar por parte de la estudiante, la dedicación que se enfoca en dar a conocer la realidad del tema **“ILEGALIDAD DE LA POLICÍA DE MIXCO AL SUPLIR LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN EXCLUSIVAMENTE A LA POLICÍA NACIONAL”**, que



tiene justificación legal en nuestra legislación vigente perfectamente equiparados con nuestro ordenamiento jurídico, para con ello aclarar sobre la importancia que toma dentro del derecho administrativo guatemalteco.

- II. Los métodos utilizados en la investigación fueron adecuados, tales como: el dialectico, inductivo, deductivo, analítico y el método jurídico. Y además el apoyo con las técnicas utilizadas, las cuales acoplo a las necesidades de la investigación.
- III. Se pudo establecer que, en el trabajo realizado por la suscrita estudiante, utilizo los términos acordes al tema jurídico propuesto, dando una facilidad de comprensión y análisis, lo que constituye que la escritura utilizada es correcta.
- IV. Como aporte científico del tema del derecho administrativo, es de gran importancia para que el sistema judicial brinde un soporte legal acorde a los principios en lo que se fundamenta la investigación.
- V. La bibliografía utilizada en el desarrollo del trabajo, ha sido suficiente y adecuada, y que ha existido diversidad de autores especialistas en derecho en el ámbito nacional e internacional.
- VI. Considero que el trabajo de tesis del bachiller SEBASTIANA IXCHEL SUY MORALES, efectivamente cumple con los requisitos de carácter legal por tal motivo me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo treinta y uno (31) del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico.


Licenciado
Fredy Alexander Flores Elías
Abogado y Notario

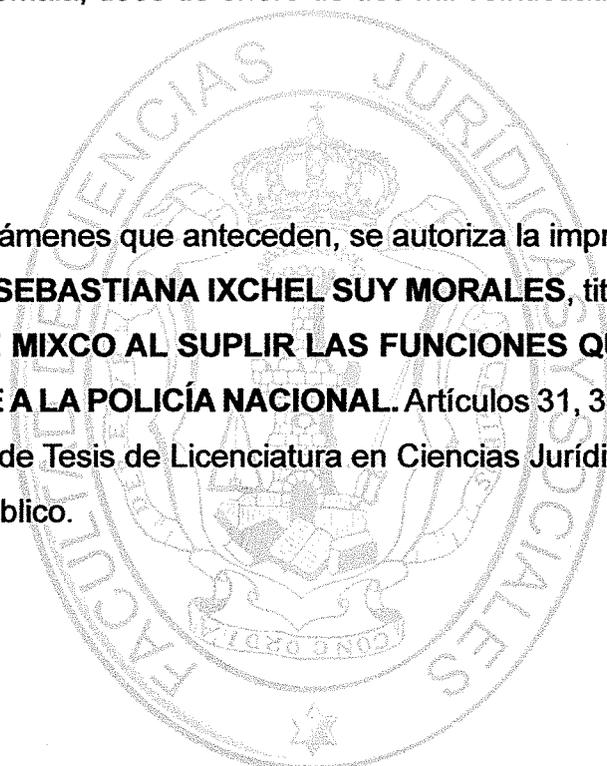
Licenciado Fredy Alexander Flores Elías
Abogado y Notario / Colegiado. 16,631
6ta calle 4-17 Edificio Tikal Torre Norte 3 Oficina 313 zona 1, Guatemala.
Correo: Afloresgt17@gmail.com
Teléfono: 40246490



D. ORD. 32-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, doce de enero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante **SEBASTIANA IXCHEL SUY MORALES**, titulado **ILEGALIDAD DE LA POLICÍA DE MIXCO AL SUPLIR LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN EXCLUSIVAMENTE A LA POLICÍA NACIONAL**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



HMAC/JIMR





DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser mi guía espiritual y de fe, fuente de sabiduría y que con su amor y sus bendiciones me permite alcanzar un logro más en la vida.

A MI PADRE:

José Suy Méndez, gracias por tu amor, consejos, apoyo, paciencia, esfuerzo, sacrificio que forjaron la mujer que hoy soy y que me enseñó con su ejemplo el valor de la perseverancia, sin duda este logro es por y para ti y que hoy podemos decir lo logramos.

A MI MADRE:

María Morales Lindo, gracias por tu amor, dulzura, apoyo, sacrificio y dedicación por cuidarme, escucharme y darme los mejores consejos, que hoy se ven reflejados, este logro es por y para ti.

A MIS ABUELOS:

Manuel Suy Coc (+) Micaela Lindo Velásquez (+), Sebastiana Méndez Lastor, Francisco Morales gracias por su amor, perseverancia y su ejemplo de lucha.

A MIS HERMANOS:

José, Leslie, Carmen, Ángel, Iker Suy Morales gracias por su amor invaluable y su apoyo incondicional que me han brindado a lo largo de estos años.



A MI FAMILIA:

A cada miembro en particular por su cariño y apoyo incondicional, agradecimiento especial a Emiliana, Miguel, Tomás, Celsa y Sebastián Suy Méndez.

A MIS AMIGOS:

Por su amistad y su apoyo será siempre guardado en mi corazón. En especial a Doris Elissa Colocho Manuel, Silvia Regina Baten Sontay, Yenifer Sirin, Sucely Camey, Shirley Samayoa.

A MI TRABAJO:

A la empresa electro ferro el pacífico quien me brindó la oportunidad de laborar y crecer a lo largo de mi carrera académica.

A:

La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por ser mi alma mater y por mi formación académica.

PRESENTACIÓN



El trabajo de investigación es de tipo cualitativo; pertenece a la rama del derecho administrativo; se realizó en el departamento de Guatemala del municipio de Mixco, cuyo problema principal radicó en la ilegalidad de la Policía Municipal de Mixco al suplir las funciones que le competen exclusivamente a la Policía Nacional Civil.

El objeto de estudio se centró en el análisis relacionado a la falta de una normativa que regule las funciones de la policía municipal en el municipio de Mixco ya que con sus acciones realizan actividades que son exclusivos de la Policía Nacional civil mismo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, de igual forma el Código Municipal regula la creación de la policía municipal, acompañado de un reglamento para regir sus funciones.

El aporte académico es recomendar que se creen normas para regular las funciones de la Policía Municipal ya que la iniciativa de la municipalidad es acertada sin embargo no solo benefician a la población sino que también la perjudican llegando así a una violación a los derechos de las personas que la Constitución Política de la República de Guatemala establece y de ser así los afectados serían los elementos de la policía municipal ya que no existe un reglamento que proteja su actuar y la misma municipalidad a través del concejo municipal ya que actúan sobre la ley y en conjunto con el alcalde por ser quien da las ordenes inmediatas para realizar las funciones en el municipio de Mixco.

HIPÓTESIS



Actualmente existe ilegalidad de la policía municipal de Mixco al suplir las funciones que le competen exclusivamente a la Policía Nacional Civil. Esto debido a que al no tener un cuerpo legal que rija dicha institución se suelen efectuar acciones que no le corresponden, considerando que al no tener facultades legales para ejecutar determinadas acciones se cometen hechos que se pueden tipificar como delitos, como lo pueden ser los allanamientos ilegales, registro de personas, de vehículos, detenciones ilegales, vulnerando así lo regulado en la constitución política de la república de Guatemala como lo es el derecho a la libertad.

La policía municipal de Mixco debe brindar protección a la sociedad, sin embargo, la misma en ocasiones se ve afectada esto debido a la falta de una normativa que el Código Municipal establece. Por lo que es necesario recomendar que a través del Concejo Municipal se regulen las funciones específicas de la Policía Municipal de Mixco para evitar ilegalidad en su actuar.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La hipótesis fue comprobada en virtud de los fines actuales debido a la inexistencia de una norma jurídica para regular las funciones de la policía municipal. Si bien el concejo municipal crea dicha institución conforme a la ley cumpliendo con una parte los requisitos ya que el Código Municipal establece que delega la creación de distintos órganos a las municipalidades para contribuir con la seguridad de los ciudadanos dentro de un municipio con la salvedad de crearlo de forma conjunta con su reglamento y esto con el objetivo de delimitar funciones que le competen a sus distintos cuerpos policiales ya que en este municipio en concreto cuenta con la Policía Nacional Civil, policía municipal de tránsito y la policía municipal, y de esta forma se mejora su organización y se contribuye a la seguridad del municipio.

Para la comprobación de la hipótesis se utilizaron los métodos: documental y los métodos investigativos fueron los siguientes: analítico, sintético, inductivo y deductivo, que permitieron la comprobación de la hipótesis, toda vez que se logró determinar con ayuda de la información doctrinaria y legislativa, la función específica de la policía municipal de tránsito y la relación que tiene con los cuerpos de la Policía Nacional Civil.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	I

CAPÍTULO I

1. Derecho constitucional.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Definición de derecho constitucional.....	7
1.3. Principios del derecho constitucional.....	9
1.4. Derechos fundamentales.....	14
1.5. Responsabilidad gubernamental.....	16
1.6. Estructura y organización del Estado de Guatemala en el régimen municipal.....	17
1.7. Sistemas o técnicas de la administración pública.....	19
1.8. Servicios públicos.....	20

CAPÍTULO II

2. Ministerio de gobernación.....	23
2.1. Antecedentes del Ministerio de Gobernación.....	23
2.2. Definición.....	25
2.3. Estructura Orgánica del Ministerio de Gobernación.....	26
2.4. Funciones del Ministerio de Gobernación.....	28
2.5. Dependencias del Ministerio de Gobernación.....	32
2.6. Policía Nacional Civil.....	34
2.7. Definición.....	34
2.8. Fundamentos jurídicos.....	36
2.9. Funciones de la Policía Nacional Civil.....	38



CAPÍTULO III

3.	Antecedentes de la policía municipal de tránsito de Mixco.....	41
3.1.	Definición.....	45
3.2.	Funciones.....	46

CAPÍTULO IV

4.	Ilegalidad de la policía de Mixco al suplir las funciones que le competen exclusivamente a la Policía Nacional	51
4.1.	Policía municipal de Mixco.....	52
4.2.	Análisis de la importancia de crear normas que regulen la función de la policía municipal.....	53
4.3.	El consejo municipal de Mixco ante la creación de la policía municipal.	57
4.4.	Análisis del código municipal Decreto número 12-2002.....	60
4.5.	Proyecto sobre funciones de la policía municipal.....	64
4.6.	Análisis de la investigación.....	65
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
	BIBLIOGRAFÍA.....	71



INTRODUCCIÓN

El objeto de estudio consiste en la ilegalidad de la policía municipal del municipio de Mixco al suplir las funciones que le competen exclusivamente a la Policía Nacional Civil y es que a lo largo de los últimos años específicamente del año 2017 el concejo municipal de Mixco crea un tercer cuerpo policial que se denomina policía municipal de Mixco con el objetivo de brindar seguridad a la población ya que según las estadísticas Mixco en uno de los municipios más peligrosos del departamento de Guatemala, por lo que el código municipal le atribuye al concejo crear los elementos que consideren necesario para la seguridad y el progreso del municipio.

La acción de crear un nuevo elemento de seguridad en el municipio es viable siempre que cuente con una normativa para regular sus funciones y de esa forma se puede contribuir y trabajar de forma conjunta con los otros dos cuerpos policiales con los que cuenta el municipio de Mixco. Por lo que actualmente la Policía Municipal actúa sin un reglamento que especifique sus funciones realizando así las funciones de la policía Nacional Civil y de la policía municipal de tránsito, estas instituciones cuentan con su propia ley y reglamento mismo que debería contar la Policía Municipal de Mixco.

Dicha organización está integrada por ex militares y ex guardias de seguridad privada y reciben un entrenamiento particular para formar parte de la nueva policía municipal y es que la acción es correcta ya que siempre debe existir y prevalecer el bien común siempre que las acciones sean las correctas ya que por la falta de una normativa pone en riesgo a los elementos que integran este cuerpo de seguridad, debido a que no existe una ley que respalde su actuar y ante una ilegalidad en la misma se verá afectado el elemento de la policía y el concejo municipal ya que la constitución política de la república de Guatemala establece las funciones de la policía nacional civil y que son el único cuerpo policial encargado de la seguridad a la población. como objetivo general se planteó comprobar la ilegalidad que comete la policía municipal de Mixco al suplir las funciones que le competen a la policía nacional civil y esto debido a falta de un reglamento para regular sus funciones y actuar de forma conjunta con la Policía Nacional Civil, dicho objetivo se alcanzó ya que los análisis de las normas relacionadas al tema



conlleven que para la implementación del cuerpo policial es necesario una normativa que debe ser presentada al Congreso de la República para su aprobación y de esa forma poder operar apegado a la ley así prevalecer el bien común en la sociedad.

En el contenido capitular inicia con el derecho constitucional ya que de esta se desprenden las áreas del derecho como lo es el derecho administrativo quien es el encargado de regular toda la función administrativa del estado a través de sus órganos administrativos; Seguido se encuentra el ministerio de gobernación donde se hace énfasis en su estructura, función, organigramas para brindar seguridad a la población a través de su dependencia de la policía nacional civil y se establecen sus antecedentes y su funcionamiento ante la sociedad; posterior se encuentra el tema de la policía municipal de tránsito que tiene como finalidad diferenciar las actividades y las funciones que tiene esta institución de la nueva policía municipal de Mixco.

Por último, se habla sobre la ilegalidad de la policía municipal de Mixco al suplir las funciones que le competen exclusivamente a la policía nacional civil en la que se realiza una recapitulación sobre el municipio las leyes relacionadas al tema y sobre un proyecto para la creación de una norma específica para la policía municipal del municipio de Mixco. La utilización del método deductivo y analítico permitió concatenar conocimientos de otros países que tienen características similares a Guatemala. Esta metodología permitió demostrar las consecuencias de la falta de una normativa que regule las funciones de la policía municipal de Mixco y evidencia la falta de capacidad de las autoridades del concejo municipal sobre la creación de su propia policía sin su reglamento.



CAPÍTULO I

1. Derecho constitucional

A los fines de la presente investigación, es de hacer notar que al abordar el tema de derecho constitucional debe existir lo que se denomina una organización política, pudiéndose denominar de acuerdo al momento histórico de diferentes maneras como las *polis* griegas, la tribu e incluso horda, etc. Todas estas estructuras contaban con un sistema jurídico-político. Sin embargo, es posible vislumbrar ciertos señalamientos anteriores al denominado movimiento constitucionalista y que después sirvieron de bases para consolidar el mismo.

1.1. Antecedentes

“En sus inicios se consideró la doctrina *ius* naturalista; en el origen cristiano, recordando que el cristianismo tuvo fuerte influencia en las estructuras organizativas a nivel mundial; y asentaba las bases del derecho romano, donde se estipulaba que todo lo concerniente al derecho emana del monarca, el cual no podía estar subordinado a la norma, ya que sus designios estaban equiparados a algo divino; ya que de ahí procedía su autoridad”¹.

De estas circunstancias nace la necesidad de formalizar lo pertinente al derecho constitucional, con el fin de poder instaurar la vida política, de conformidad a un proyecto que se desarrolló para realizar una normativa y de esa forma tener una base fundada

¹<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/14054/u240203.pdf?sequence=1&isAllowed=> y (consultado el 21 de noviembre de 2021)



Y razonada, estableciendo en un espacio de la historia donde la facilidad de la estructura absolutista se enmarco en el difícil camino de la separación de poderes. La repartición de competencias y diferenciación de facultades, de lo anteriormente descrito poseía un texto constitucional de manera formal, como se conoce hoy en día; en la cual se debe de cumplir con lo establecido en las normas por esa razón se da la división de poderes del estado ya que cada poder del estado tiene asignado un objetivo y esto con la finalidad de cumplir sus funciones a cabalidad para beneficiar, apoyar y ayudar a los habitantes del país ya que lo que busca la Constitución Política de la República de Guatemala es el bien Común y esto se logra siempre que los tres poderes del estado cumplan con sus deberes asignados.

Debido a este cambio si se quiere tan significativo como lo es el paso de un sistema absolutista a este en donde surgieron lo concerniente a la institucionalización del poder; y en virtud que se debe establecer el orden jerárquico de las mismas se vuelve imprescindible el nacimiento de un instrumento en el cual se encuentre plasmado esta nueva estructura organizativa social, regulado por una disciplina que sería el derecho constitucional. Cabe resaltar, que el mismo se alza con autonomía por lo innovador del tema alimentándose y fortaleciéndose con el pensamiento de los teóricos políticos más destacados del momento.

También se debe resaltar que “el derecho constitucional, conocido como disciplina jurídica autónoma, se desarrolla a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX², este lapso

² [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/CE-Tribunal Constitucional /files/ postulantes /exp002 /derecho-constitucional-general.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/CE-Tribunal%20Constitucional/files/postulantes/exp002/derecho-constitucional-general.pdf) (consultado el 21 de noviembre 2021)



de tiempo está cargado múltiples oportunidades que generaron descubrimientos de índole políticos, sin embargo, esto no quiere decir que la misma no imperara en el seno de la organización política absolutista normas que se pudieran equiparar a las de carácter constitucional, tales como las del derecho constitucional.

Así como que los juristas de la época no les era desconocido la particularidad con la que se aplicaban ese tipo de normas. De lo anteriormente señalado, se desprende que para la fecha tuvieron normas de esta índole jurídicos, que se conocen bajo el estereotipo de constitucionales; las cuales tenían la particularidad de señalar de manera taxativa el modo de organización política de la sociedad, y como se ejercería la administración del poder. “Del establecimiento de los referidos derechos señalados ut supra se puede denominar como la fuente del derecho constitucional; dentro de los cuales se pudieran hacer mención los siguientes”³:

- a) La revolución inglesa: entendiéndose que esta se desarrolló en el siglo XVII, y el aporte más significativo al tema de la presente investigación, pues fueron los documentos denominados pacto popular.
- b) La revolución norteamericana: la cual tiene su origen en 1776, por lo que este movimiento trae como consecuencias la proclamación de varias constituciones de los Estados que fueron las que conformaron la Unión. Entre las más resaltantes se pueden mencionar la de Virginia de 1776, después la Federal de 1787, la cual para complementarla fuese modificada, a través de la figura de enmiendas donde se

³ <https://filadd.com/doc/constitucionalismo-1-0-3-pdf-teoria-y-derechos> (consultado el 25 de noviembre de 2021)



expusieron los derechos personales de los ciudadanos; denominándola como la primera constitución moderna, estableciéndose dentro de su contexto tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.

- c) La revolución francesa: esta se inicia en el año de 1789, siendo una de las más importantes por ser esta la que consagro por primera vez la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 27 de agosto de 1789, a consecuencia de las mismas se promulgó la Constitución de 1791. Esta Constitución consagra que el Poder Ejecutivo recae bajo la figura del rey, la figura del Poder Legislativo a una asamblea nacional, y el denominado Poder Judicial a los magistrados elegidos por el pueblo.

De lo anteriormente descrito se esgrime, que sería el inicio de la categorización de las normas constitucionales señalando la sistematización, diferenciación y la respectiva elaboración de las mismas. Es así, como se desprende que cuando a las referidas normas se les atribuye la relevancia que se merece esta rama de la ciencia jurídica, su finalidad es resguardar al individuo de la supremacía de la autoridad pública, además de analizar lo concerniente a la organización de la soberanía, las formas de Gobierno, la organización de los referidos poderes, así como lo relacionado tanto a los derechos, como de las garantías de los habitantes concernientes a sus relaciones con el Estado; y así poder esclarecer los derechos y obligaciones inherentes entre las partes.

A los fines de dirimir el termino constitucionalismo, "la primera fase o etapa de este término nace en Inglaterra a finales del siglo XVII, luego en el mismo siglo se expande a Francia, llegando a los otros países de Europa a finales anterior y principios del siglo



XVIII.”⁴ En el desarrollo del mismo se crea lo que se conoció como el constitucionalismo liberal, el cual surge o se afianza en los intereses de la burguesía, esto con el fin de afianzarse como la clase social superior sobre el resto de clases por ser los únicos y primeros en llegar a alcanzar esta etapa, persiguiendo los principios de este nuevo sistema y velar que no surjan nuevamente los regímenes absolutistas señalados con anterioridad ya que esto significaría un retroceso de todo lo que alcanzaron conforme el desarrollo. No se puede dar el lujo de retroceder en un avance que se ha adquirido conforme el tiempo.

“Dentro de los fundamentos ideológicos que guardan estrecha relación con este tipo de constitucionalismo, entre los cuales se puede señalar:

- a) Crear una sociedad posesiva del mercado.
- b) La existencia de un orden natural económico y la intervención mínima del estado.
- c) La representación política con base en la riqueza.
- d) División de los ciudadanos en categorías”⁵.

Adicionalmente se evidencia la presencia del constitucionalismo social, el cual se puede denominar como la segunda parte o fase del constitucionalismo, se intenta de subsanar las fallas del anterior, en donde se caracterizaba porque la riquezas estaban concentradas en pocas manos, surgiendo y tomando más fuerza la figura del socialismo

⁴ <https://legis.gt/wp-content/uploads/2018/03/Constitucionalismo-1-3-18.pdf> (consultado el 27 de noviembre 2021)

⁵ Sáchica, Luis Carlos. **Exposición y glosa del constitucionalismo moderno**. Pág. 84.



que estableció una ideología que amparaba la justa distribución de la riqueza, lo cual traería como consecuencia la desaparición de las denominadas clases sociales.

Los preceptos que sustentan esta teoría están:

- a) Un concepto real de libertad.
- b) Un concepto real de igualdad.
- c) Clasificación del trabajo y de los trabajadores.
- d) Función social de la propiedad.
- e) Justicia social.
- f) Intervención estatal

De lo anteriormente señalado , se puede interpretar que estas constituciones tienden a regular lo concerniente a todos los derechos sociales de la población, la supremacía del interés social sobre el particular tales como proteger y cumplir con el bien común, sobre todo garantizar de manera integral lo referente a la seguridad social de la población de estudio así como de todos los habitantes de un país y la protección del derecho del trabajo de los policías municipales de Mixco al momento de ejercer su función son derechos fundamentales para su consolidación. “El constitucionalismo en la República de Guatemala se puede diferenciar en dos grandes periodos como lo son:

- a) Período Pre independiente.
- b) Período Independiente”⁶.

⁶ http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6187.pdf (consultado el 28 de noviembre de 2021)



Los referidos períodos van a estar estrechamente relacionados como su propia denominación lo indica ya que, de conformidad a que tanta injerencia extranjera se tiene o no. “En la primera se encuentra las constituciones de Bayona y la de Cádiz de 1.808 y 1.812, respectivamente. En cambio, el segundo está regulado por una variedad de Constituciones dentro de las cuales se pueden encontrar dos constituciones de tipo federal, las de 1.824 y 1.921; y por seis constituciones de tipo estatal, las cuales serían las promulgadas en 1.825, 1.879, 1.945, 1.956, 1.965 y 1.985.”⁷

Esta última tiene la particularidad de que fue reformada en el año de 1.993, según lo establece el Acuerdo legislativo 18-93 del Congreso de la República de Guatemala, las cuales fueron todas aprobadas por el soberano a través de la figura de la consulta popular.

1.2. Definición de derecho constitucional

Cuando hablamos del derecho constitucional nos referimos a los fines de establecer la definición de este término por el mismo estar conformado por dos palabras, se debe establecer el significado de los mismos y lo que en contexto implicaría ambos ampliando los elementos que lo conforman destacando las características principales. Los diversos componentes del término en cuestión tienen la función de delimitar su función, entre esas características que lo van a distinguir de otros, se deben tomar en consideración los factores sociológicos, políticos, ideológicos, etc.

⁷ http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6187.pdf (consultado el 28 de noviembre de 2021)



De lo anteriormente señalado se relaciona que el derecho constitucional es la rama del derecho público que tiene por objeto la organización del Estado y sus poderes, la declaración de los derechos y deberes individuales y colectivos y las instituciones que los garantizan. De lo señalado en este concepto, se puede inferir que el derecho constitucional es uno de los pilares del derecho público, el cual fundamentalmente se encarga del estudio de la Constitución del Estado, y de conformidad a que la misma se encuentran esgrimidas las restantes ramas del derecho por estar intrínsecamente consagradas en el cuerpo del texto constitucional.

Desde la perspectiva, se puede considerar que es central; ya que el mismo se fundamenta en lo concerniente al ordenamiento jurídico-político, en la conformación de una sociedad organizada por lo cual se puede inferir que el “derecho constitucional es el conjunto de normas jurídicas que organizan el Estado, determinan los principios a los que debe ajustarse su funcionamiento y señalan las garantías y derechos de que están asistidos todos los miembros de la comunidad política”⁸.

Las múltiples definiciones evoca un conjunto de normas que se ha estudiado y que desprende, que este término se fundamenta en “Es una rama del derecho público que regula el sistema de gobierno, la formación de los poderes públicos, su estructura y atribuciones, y las declaraciones, derecho y garantías de los habitantes como miembros de la sociedad referida al estado y como miembros de un cuerpo político.”⁹

⁸ <https://www.studocu.com/gt/document/universidad-de-san-carlos-de-guatemala/derecho-constitucional/constitucional/58389914> (consultado 29 de noviembre de 2021)

⁹ Bielsa, Rafael, Derecho constitucional, pág. 43.



De lo que se señala se puede determinar que el derecho constitucional es la rama del derecho que se encarga de analizar todas y cada una de las normas jurídicas que tienen como fin a través de la cual se estudia el conjunto de principios y normas jurídicas que tiene por objeto la organización del Estado y sus poderes, la declaración de los derechos y los deberes individuales y colectivos y las instituciones que lo garantizan.

Al hablar de derecho constitucional se refiere a algo, que no se trata de un objeto sensible a los sentidos, pero que se sabe evoca un conjunto de fenómenos reducibles a un término que señala una realidad y una necesidad, la organización de un Estado donde coexistan pacíficamente el poder y la libertad, por este estar estrechamente relacionado con lo que es el sistema de organización del Estado y los derechos de los ciudadanos que debe garantizar este.

1.3. Principios del derecho constitucional

Cada área del derecho se caracteriza por tener principios para tener una base sólida de fundamento y que bajo los fines de la presente investigación el término principio se va encontrar íntimamente vinculado a este punto en desarrollo y es que Cabanellas lo define como “razón, fundamento, origen. Máxima, norma guía. En plural: los principios son las bases o rudimentos de una ciencia o arte”.¹⁰ De lo anterior, se desprende que los principios serían los fundamentos por medio de los cuales se sustentan la teoría para así individualizarla de otras ciencias o ramas del derecho ya que de no ser así no abarca la totalidad de las ramas del derecho.

¹⁰ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de Derecho Usual**. Pág. 12



De los principios que se harán mención a continuación, si se quiere el más característico que se puede encontrar se menciona el principio de supremacía constitucional, concerniente a que la norma principal del ordenamiento jurídico como lo es la Constitución Política de la República de Guatemala que va a predominar sobre cualquier ley, reglamento, resolución o tratado. Esto motivado a que la Constitución es una normativa de índole superior de la cual las demás normas se subordinan y por la cual se deben regir todos los órganos del Estado, así como todas y cada una de las actividades que emanan de ellos.

A los fines de consolidar lo anteriormente plasmado, en el texto de la Constitución de la República de Guatemala se consagra en el artículo 175 la siguiente definición: "Jerarquía constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas *ipso jure*".¹¹

En donde en el mismo marco de la Constitución política de la Republica vigente consagra que las normas establecidas en la misma no pueden existir otras normas que atenten a colidir con las mismas ya que de hacerlo estas se consideran nulas de pleno derecho, Por lo anteriormente descrito a modo referencial se puede hacer mención de que lo establecido en la parte del cumplimiento de los derechos que contempla la misma constitución se establece que entre los que predomina la persona humana y sus derechos, el derecho a la seguridad es cubierta por las organizaciones policiales y es

¹¹ <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/1-Constitucion-politica-1985.pdf> (consultado 1 de diciembre de 2021)



importante destacar que ese deber lo tiene la Policía Nacional Civil quien tiene exclusivamente en sus funciones velar por la seguridad ciudadana.

Encontrando los mismos en la parte dogmática de nuestra carta magna, dentro de los cuales se puede mencionar lo establecido en su artículo 1 el cual consagra: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.” En el cual se desglosa que el Estado de Guatemala es poseedor de su principal función, que no es otro que el bienestar común, para lo cual se establece una estructura con el fin de preservar y garantizar tanto los derechos de las personas como de los núcleos familiares que se pueden conformar”

Además, se puede hacer mención de lo estipulado en el artículo 2, señala que: Los “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”¹². Este artículo consagra la obligatoriedad que tiene el Estado de garantizar a todos los ciudadanos los correspondientes a la garantía de los derechos fundamentales del hombre, que han sido debidamente ratificados por la República a través de los diferentes acuerdos internacionales suscritos por la misma.

Desprendiéndose de lo anteriormente señalado, que la república guatemalteca, atenderá de manera exhaustiva todas y cada una de las necesidades que se puedan presentar sin establecer discriminación alguna, para alcanzar el fin del estado que no

¹²<https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/1-CONSTITUCION-POLITICA-1985.pdf>
(consultado 1 de diciembre de-2021)



es otro que el de alcanzar el bien común, siendo garante del desarrollo integral de las personas, teniendo esto en cuenta el Estado es el que está obligado a tomar las medidas pertinentes a los fines de cumplir con las necesidades del pueblo bien sea a título particular como las de índole colectivo. Como lo es la policía Municipal del departamento de Mixco ya que la intención es buena lo único faltante es la normativa que regule sus funciones.

Como consecuencia, se deriva que lo relevante de este principio versa sobre si no existiese la supremacía de la norma constitucional, entonces no se le diera la importancia que amerita las referidas normas que se encuentran plasmadas en el texto constitucional, de allí lo relevante que en el mismo marco constitucional quede establecido la supra legalidad de la Constitución y así garantizar que nadie pueda transgredir las disposiciones ahí establecidas para de esta manera garantizar la consolidación del estado constitucional de derecho en nuestro país ya que la transgresión es algo que como ciudadanos vivimos a diario en nuestro país y es una situación que debemos mejorar. .

Adicionalmente al principio de la supremacía, se evidencia la presencia del denominado principio de jerarquía normativa, el cual parte de que dentro del ordenamiento jurídico se encuentran claramente establecidas un orden jerárquico entre las diferentes normas que conforman el ordenamiento jurídico de un Estado por lo que ninguna ley, reglamento o disposición de carácter general puede ir en contravención de las disposiciones consagradas en una ley superior. Pero a los fines de dirimir mejor este término se debe hacer énfasis del término jerarquía en donde Cabanellas lo define como "orden entre



personas o cosas lo cual determina en aquellas, las atribuciones y el mando y en estas la importancia, preferencia o valor¹³. De allí la importancia de crear un normativo para no ir contra la norma constitucional ya que de ser así ellos están de forma superior a la constitución y la ley establece que nadie puede estar por encima de la constitución política de la República de Guatemala.

Entendiéndose esta como la escala de importancia que poseen las cosas dentro de una organización o estructura, en este sentido en específico la jerarquía de las normas jurídicas, es el nivel de importancia que el Estado le aplica con el fin de regular la vida en la sociedad. Se puede hacer mención de la clasificación jerárquica por excelencia de las normas jurídicas la cual es la establecida por Hans Kelsen y ampliamente conocida y aplicada por un numero bien significativo de los ordenamientos jurídicos del mundo y la cual posee la siguiente estructura: constitucionales, ordinarias, reglamentarias e individualizadas. Y que a continuación se realizará una breve explicación de las mismas.

“El derecho constitucional es la rama del derecho público, que tiene por objeto la organización del estado y sus poderes, la declaración de los derechos y deberes individuales y colectivos, y las instituciones que las garantizan”.¹⁴ Como podemos observar las definiciones que se exponen con anterioridad y con diferentes autores concluyen a referir la organización del Estado y de sus poderes, que es lo que constituye en sí a una comunidad política; así mismo, hacen referencia a la declaración de derechos propios de sus habitantes y de los medios que garantizan su protección, lo

¹³ Cabanellas, Guillermo. *Óp. Cit.* Pág. 69

¹⁴ Ossorio, Manuel, *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*, pág. 317.



cual resulta interesante pues es de ahí donde se garantiza la coexistencia del poder y la libertad, logrando con ello, un verdadero equilibrio entre los que gobiernan y los que son gobernados. Dicho equilibrio es el que garantiza el bien común en la población del país. En cambio, cuando se hace mención de las normas ordinarias se pueden entender estas como “las que son las creadas por el Congreso de la República, teniendo la denominación de Asamblea Legislativa por lo cual es ejercido por el Órgano legislativo, ya que la tarea fundamental de este órgano es desarrollar esos principios que se encuentran inmersos en las normas constitucionales, para que con ellas se desarrollen su contenido y así su aplicación”¹⁵.

Con relación a las denominadas normas reglamentarias se pueden considerar como aquellos “textos legales, que contienen los medios de atención o desarrollo de lo que se conoce como normas ordinarias, para que con este instrumento de ley se puedan aplicar con mayor facilidad la ley y estos son creadas de acuerdo a la norma por cualquiera de los tres órganos del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial”¹⁶, los cuales van a ser siempre de observancia general.

1.4. Derechos fundamentales

A los fines de la presente investigación, es imprescindible señalar lo pertinente a los derechos fundamentales teniendo este un inminente carácter jurídico-político, el cual se encuentran estrechamente relacionado con el bien común que debe perseguir o buscar

¹⁵ <http://derechoguatemalteco.org/normas-ordinarias/> (consultado: 1 de Diciembre de 2021)

¹⁶ <http://derechoguatemalteco.org/normas-reglamentarias/> (consultado 1 de Diciembre de 2021)



el Estado, teniendo los mismos la particularidad que se encuentran debidamente amparados por acuerdos y convenios internacionales que sirven de fundamento o de herramienta para la ejecución de la justicia en el espacio del derecho y para la legitimación del poder político en la sociedad como se conoce hoy en día. tanto para la sociedad que sufre vejámenes por parte de la policía municipal, así como los colaboradores de la misma policía ya que ellos solo cumplen dada por el alcalde municipal.

Estos derechos fundamentales se consideran inherentes al ser humano, estrechamente relacionados a la dignidad. Desde el punto de vista positivo son aquellos que se encuentran debidamente plasmados en la constitución política de nuestro país, además de los plasmados en los pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por el país. Se desprende que los derechos fundamentales son los derechos subjetivos que conciernen a los seres humanos, por el simple hecho de ser persona, entendiéndose como el conjunto de normas jurídicas que imponen compromisos al Estado, otorgándole potestades a las personas, cargadas de sanciones para así asegurar su fiel cumplimiento.

Estos derechos se encuentran debidamente consagrados en la Constitución y es a través de los mismos que se adopta el término Estado de derecho. Estos derechos tienen la particularidad de considerarse supra constitucionales, evidenciándose que por ser estos avalados en el plano internacional, todos se encuentran vinculados a los mismos a través de las figuras de convenios internacionales sobre los derechos humanos por lo que todo estado de derecho debe reposar los mismos de la constitución.



Se llega a la conclusión de que el derecho constitucional es una disciplina jurídica, aunque sus normas tienen un objetivo de carácter político.

1.5. Responsabilidad gubernamental

En materia de responsabilidad en materia gubernamental, se debe tener claro que aquí debe existir más que responsabilidad se debe hablar de corresponsabilidad ya que los ciudadanos tienen bajo sus hombros una doble responsabilidad ya que, además de tener la carga de los actos propios ante la ley, que se pueden desprender motivado a su comportamiento, también, cabe destacar que a través del ejercicio de sus deberes y derechos cívicos, se pueden desencadenar ciertas responsabilidades al elegir de acuerdo del funcionario, de una forma directa o indirecta a los mismos, así como a los empleados públicos.

A los fines de dirimir el presente se logra determinar la importancia de una definición de estado y en cierto punto el autor guatemalteco Prado señala que esta responsabilidad tiene su origen "en las resoluciones que dicta la administración pública, las cuales conocemos con el nombre de actos administrativos. El derecho de legalidad en cuanto a los derechos que disfrutaban los particulares o administrados, es decir, consideramos que los administrados tienen el poder de exigir a la administración que se sujete en su funcionamiento a las normas legales establecidas al efecto, y que, en consecuencia, los actos que realice se verifiquen por los órganos competentes"¹⁷.

¹⁷ Prado, Gerardo. **Teoría del Estado**. Pág. 25



En consecuencia, si bien es cierto que el Estado es el garante de los derechos fundamentales de los administrados para que se cumplan las normas deben de estar debidamente plasmadas y reguladas a través de los actos administrativos, que el alcalde y conjunto con el concejo municipal del municipio de Mixco debieron haber plasmado , mima policia municipal y quedar en la estructura del Estado representada por las diferentes instituciones u organismos con la presencia de los funcionarios públicos debidamente autorizados y facultados a tales fines.

1.6. Estructura y organización del Estado de Guatemala en el régimen municipal

Se puede dar uso al marco legal de la estructura Orgánica Municipal, el mismo se encuentra en el artículo 35, en el inciso j) del Código Municipal, donde establece que es competencia del Concejo Municipal “la creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos”¹⁸. De lo anterior se desprende que es el Consejo Municipal el ente encargado de la reestructuración del municipio quedando ampliamente facultado de conformidad.

A la norma, esto viene dado a que las realidades de los municipio son diferentes, cada uno tienen distintas necesidades y el alcalde es el encargado del municipio por lo que el delega las responsabilidades y ordena que se encarguen y la ley le otorga la facultada de adecuarlo según sus realidad o necesidad, además, a los fines de complementar lo consagrado en el artículo señalado *ut supra* el artículo 73, del Código municipal

¹⁸ <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6698.pdf> (consultado 6 de diciembre de 2021)



establece y consagra que en lo pertinente a los servicios municipales serán administrados y debidamente ejecutados por: a) La municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio, c) Concesiones otorgadas de conformidad con las administrativas, unidades de servicio; c) Concesiones otorgadas de conformidad con las normas contenidas en este código, la ley de contrataciones del Estado y Reglamentos contenidas en este Código, la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamentos Municipales¹⁹.

Este artículo es amplio ya que le otorga la facultad a todas las municipalidades de poder crear las medidas que ellos como concejo municipal consideran necesario para beneficiar a la población del municipio, ayudar a mejorar su calidad de vida tanto como en lo económico así también con en la salud mental de cada habitante y contribuir a mejorar sus relaciones interpersonales con todo su alrededor cuidando su entorno familiar y social.

Por lo que se esgrime que, en la conformación de la estructura orgánica municipal, se van a crear las dependencias y diferentes unidades de servicios administrativos y públicos debidamente consagradas en el Código Municipal y las demás establecidas en el contexto de la Constitución Política de la República de Guatemala, con el único fin de organizar la gestión y administración de índole municipal dentro del Estado de Guatemala. Y esto con la finalidad de mejorar las condiciones de la Policía Municipal ya que ponen en riesgo su integridad al no existir una norma que los respalde.

¹⁹ <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6698.pdf> (consultado: 06 de diciembre 2021)



1.7. Sistemas o técnicas de la administración pública

En relación a la administración pública la policía municipal de Mixco no aparece en ningún organigrama ya que es de reciente creación de hecho entra en vigencia en el período del actual alcalde de Mixco; Y en general esta se encuentra estructurada a través de una serie de órganos y debidamente fundamentada por la Constitución de la República de Guatemala, dentro de los cuales se puede hacer mención al Organismo Ejecutivo, las entidades autónomas como universidad de San Carlos de Guatemala como en leyes de carácter orgánicas Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), así Las entidades descentralizadas dentro de las cuales se pueden mencionar al Instituto

La ley del Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala (SAT), todo de conformidad a lo establecido en el. Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los siguientes:

A estos sistemas o técnicas de organización administrativa, también tienden a denominarse formas de organización administrativa, de esta manera se puede mencionar las “formas de organización de la administración pública. Reorganizar significa ordenar y acomodar sistemáticamente, desde el punto de vista técnico, un conjunto de elementos para llevar a cabo una actividad, cumplir un fin u obtener un objetivo. La administración pública, como todo elemento del Estado, necesita ordenarse adecuadamente y técnicamente, es decir organizarse, para realizar su actividad rápida, eficaz y convenientemente. Para ello se ha tratado, a través de su evolución, buscar



formas de organización que respondan a lo mejor posible a las necesidades del país en un momento determinado”²⁰.

De lo establecido anteriormente, se desprende que serían los diferentes medios y mecanismos, que utilizarían las distintas herramientas a través de los diferentes órganos, entes o institutos que utiliza la administración pública para cumplir con lo regulado en la constitución que es el bien común y con el fin de alcanzar el bienestar colectivo con el fiel cumplimiento de las normas jurídicas preexistentes.

Ya establecidas en los ordenamientos jurídicos y que si se desean crear normas que deben estar reguladas en las leyes ya que esta forma se cumple con el máximo derecho para la población, así como para los habitantes ya que esta forma se puede deslindar de las responsabilidades contra terceros por lo actos cometidos. Esto debido a la falta de una normativa que regule la nueva policía como lo es la policía Municipal de uno de los municipios con mayor tasa de delincuencia del país.

1.8. Servicios públicos

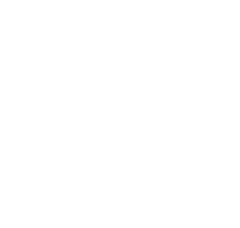
En el mundo de la administración pública el termino servicio público se puede conseguir vinculado con una organización de instrumentos o herramientas, además de acciones con el fin de obtener un beneficio, entendiéndose también como aquella serie de medios personales y materiales en una estructura la noción de servicio público, siendo estos

²⁰ Acosta Romero, Miguel. **Teoría del Derecho Administrativo**. Pág. 28.



términos intrínsecamente relacionados con la actividad desempeñada como un grupo o conjunto, debidamente entrelazada a la organización que debe realizar estas acciones o prestaciones.

De allí, se desprende que por ejemplo el servicio público que presta las fuerzas de seguridad, no lo conlleva el simple hecho de interrumpir una reunión belicosa, ya que se debe ver el fin que en este caso en particular sería la formación y el accionar preservando la seguridad en general. Por lo anteriormente señalado, el objeto o fin que se persigue en este caso en particular es satisfacer una necesidad pública preservando el interés colectivo sobre el particular, existiendo la necesidad pública, que no es otra cosa que la suma de las necesidades particulares, distinguiendo que no es requisito intrínseco para su aplicación a todos los individuos de la sociedad.





CAPÍTULO II

2. Ministerio de Gobernación

En el presente capítulo se desarrolla algunos aspectos básicos para poder comprender el funcionamiento del Ministerio de la Gobernación de Guatemala y dentro de este, posteriormente analizaremos una de sus dependencias específicas, la Policía Nacional Civil.

Comprendiendo la importancia de no recaer en organismos policiales que excedan sus competencias haciendo abuso de los derechos humanos y la dignidad de los ciudadanos es que desarrollaremos este apartado, con la convicción que a partir del conocimiento de los límites de las instituciones que nos gobiernan es que los pueblos pueden avanzar.

2.1. Antecedentes del Ministerio de Gobernación

Siendo presidente de Guatemala "Mariano Rivera Paz, durante su primer gobierno funda el 26 de abril del año 1839, por decreto presidencial, el Ministerio de la Gobernación, Guerra, Justicia y Negocios Eclesiásticos, conservando al día de hoy sólo la primera parte de su nombre Ministerio de la Gobernación. En 1847, se suprime lo referido a la Guerra y se le agrega lo relativo a la Policía e Instrucción pública que se conserva hasta la actualidad"²¹

²¹ https://issuu.com/ministeriodegobnacionguatemala/docs/diplan_numeral5 (consultado 5 de enero de 2022)



Es lo que en este trabajo analizaremos ya que a lo largo de los años desde su creación ha tenido cambios importantes para mejorar sus estrategias y así contribuir con la seguridad ciudadana y esto ocurre tan solo Cinco años después, se suprime la parte de los Negocios Eclesiásticos, y queda solamente Gobernación y Justicia hasta 1944.

El personal que conforma el Ministerio en un principio era muy escaso, contando solo con un jefe de sección, un archivero, tres escribientes, un portero y dos sirvientes para realizar tareas varias, por lo que al momento de ejecutar trabajos es complicado por la falta de personal y eso provoca ineficacia en el ministerio y un descontrol y si necesitamos un mejor control y distribución de personal para poder ejecutar las acciones obras y trabajos y cumplir con el deber que se les asigna.

Muy diferente a la gran organización que representa en la actualidad, como veremos más adelante al conocer su gran estructura. Avanzando un poco más en la historia, en “1931 asume la presidencia del país el General Jorge Ubico Castañeda quién gobernará hasta el año 1944. Es así que, durante su mandato, en 1935 mediante decreto agrega nuevas atribuciones a este Ministerio tales como: vigilar los cementerios, aprobar estatutos y reconocer la personalidad jurídica a sociedades y asociaciones, entre otras. Fue además durante la presidencia de Ubico donde se realizó la construcción definitiva del edificio donde aún se asientan las oficinas del Ministerio, que en un principio perteneció a la Policía Nacional y hoy es considerado Patrimonio Cultural de la Nación”²².

²² https://issuu.com/ministeriodegobnacionguatemala/docs/diplan_numeral5 (consultado 5 de enero de 2022)



En 1945 se emite el Decreto Número 96, Ley del Organismo Ejecutivo, y en 1959 se aprueba el Reglamento para el Régimen Interior del Ministerio de Gobernación. Actualmente el Ministerio se rige en sus funciones por lo estipulado en el Decreto 114-97 de la Ley del Organismo Ejecutivo en su Artículo 36 que veremos en detalle más adelante. Completando el esquema con el Acuerdo Gubernativo Numero 635-2007 Reglamento Orgánico del Ministerio de Gobernación y los diferentes Acuerdos Ministeriales que hacen a la estructura interna del mismo. David Napoleón Barrientos Girón es quien ocupa el cargo del Ministerio de la Gobernación actualmente.

Hoy en día ya se tiene un mejor organigrama sobre el ministerio de gobernación y esto con la única finalidad de contribuir a mejorar la seguridad de la población guatemalteca. Sin importar el nivel socioeconómico que tiene cada habitante.

2.2. Definición

El Ministerio de la Gobernación es uno de los 14 ministerios del Poder Ejecutivo de Guatemala. Podemos definirlo como aquella Institución del Organismo Ejecutivo cuya principal función es la de regular la actuación de las fuerzas de seguridad, lo relativo al “mantenimiento de la paz, el orden público y la seguridad interior, que ejecuta las órdenes y resoluciones judiciales, administra el régimen penitenciario, conduce y regula los cuerpos de seguridad y cumple las funciones de gobernabilidad asignadas por la ley.”²³

²³ <https://mingob.gob.gt/mingobsites/repeju/mision-y-vision-ministerial/> (consultado el 26 de enero de 2022)



2.3. Estructura orgánica del ministerio de gobernación

En este apartado desarrollaremos el organigrama del Ministerio de la Gobernación para desandar todas las áreas que lo componen. Es importante comprender que debido a las múltiples tareas encargadas a dicho Ministerio es que cuenta con un gran despliegue de áreas y direcciones que han ido expandiéndose a lo largo de los años. Imaginemos una pirámide donde en la cima tenemos a la cabeza del Ministerio y hacia abajo se va descentralizando en áreas que tienen encomendadas funciones específicas. En la cabeza del Ministerio se ubica al ministro de la gobernación. Teniendo como áreas de control:

- a) Unidad de Auditoría Interna
- b) Unidad de Asuntos Internos

Luego le siguen en la escala jerárquica tiene a su cargo cinco viceministros encargados de diferentes áreas, los cuales son:

- a) Viceministro de Seguridad Pública
- b) Viceministro Administrativo
- c) Viceministro de Prevención de la Violencia y el Delito
- d) Viceministro de Tecnologías de la Información y la Comunicación
- e) Viceministro de Antinarcoóticos

Estos viceministros tienen la función de asesorar al ministro en la formación de políticas públicas de acción de cada sector que estén liderando a los fines de asistirlo. De esta



manera, la descentralización permite optimizar el funcionamiento del Ministerio, Siguiendo en la escala jerárquica y acercándonos a la base, tenemos una serie de Unidades y Direcciones las cuales son:

- a) Dirección de Asuntos Jurídicos
- b) Escribanía de Cámara y de Gobierno
- c) Dirección de Planificación
- d) Dirección de Recursos Humanos
- e) Unidad de Administración Financiera
- f) Dirección de Informática
- g) Dirección de Servicios Administrativos y Financieros
- h) Subdirección Administrativa
- i) Subdirección Financiera
- j) Unidad Especial Antinarcoóticos
- k) Unidad Especial de Ejecución del Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia
- l) Unidad del Nuevo Modelo de Gestión Financiera

Y por último se tienen siete dependencias del Ministerio de la Gobernación que a continuación se mencionan:

- a) Dirección General de Policía Nacional Civil
- b) Dirección General del Sistema Penitenciario
- c) Dirección General de Inteligencia Civil



- d) Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional
- e) Registro de Personas Jurídicas
- f) Dirección General de Servicios de Seguridad Privada
- g) Dirección General de Investigación Criminal.

El análisis del presente trabajo se basa justamente en una de estas dependencias, específicamente en la Policía Nacional Civil. Para poder comprender el problema que aquí nos convoca es fundamental conocer al máximo su funcionamiento a los fines de detectar cualquier anomalía que se presente en el actuar de las instituciones encargadas de la seguridad de la República de Guatemala. Además, es importante aclarar que, si bien cada Dependencia o dirección tiene encomendadas funciones específicas o áreas determinadas, todas están interrelacionadas de alguna manera, permitiendo de esta forma un organigrama integrado que lejos de funcionar aisladamente se fusionan unas con otras de manera constante en la actividad diaria. Para el desarrollo correcto de sus actividades con la población y sobre todo de la circunscripción que se les asigna y sobre todo cumplir con lo que regula sus funciones.

2.4. Funciones del ministerio de gobernación

Para tener un acabado conocimiento de este Ministerio, no podemos dejar de conocer las principales tareas encomendadas por la ley a dicha entidad. Estas funciones están orientadas al cuidado de los ciudadanos y el respeto en sus derechos y libertades públicas para lograr una convivencia social lo más pacífica posible. Al ser un ministerio dependiente del poder ejecutivo el cumplimiento de las funciones se lleva a cabo a



través de políticas públicas, entendiendo éstas como acciones tendientes a ciertos objetivos, en este caso los referidos a la seguridad principalmente.

“Es una Institución rectora de las políticas relativas al mantenimiento de la paz, el orden público y la seguridad interior, que ejecuta las órdenes y resoluciones judiciales, administra el régimen penitenciario, conduce y regula los cuerpos de seguridad y cumple las funciones de gobernabilidad asignadas por la ley”²⁴.

Las funciones están establecidas en la ley, específicamente en el Artículo 36 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 y son las siguientes:

1. A cargo de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional está encomendada la función de publicar todas las leyes de la República.
2. A cargo del Registro de las Personas Jurídicas se encuentra la tarea de reconocer las personas jurídicas societarias o no, aprobar sus reglamentos y funcionamiento.
3. Controlar y vigilar las rifas, loterías y montes de piedad.
4. Se encarga también a través de la Policía Nacional Civil de llevar adelante la recopilación, registro y archivo de los antecedentes de los ciudadanos, para poder de esa manera tener una base de datos que permita identificar a los criminales.
5. A cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario se debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en la ejecución de las penas.
6. El Escribano de cámara y gobierno debe prestar el servicio de notariado.

²⁴ <https://guatemala.gob.gt/ministerio-de-gobernacion/> (consultado: 6 de enero de 2022)



7. Otra función encomendada a la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional está dada por las publicaciones oficiales de la Nación.
8. Como todo organismo público, debe hacer un uso eficiente de los recursos y registros públicos que le sean encomendados.
9. La Dirección Superior del Ministerio de la Gobernación tiene la función principal de representar al presidente de la República en el funcionamiento interno hacia la Administración Pública, específicamente con los gobernadores departamentales. Aliviando de esta manera la tarea de la autoridad suprema del país a los fines de una mejor coordinación interna del territorio.
10. Formular y ejecutar, dentro del marco de la ley, la política que en materia migratoria debe seguirse en el país.
11. Administrar el registro, control y documentación de los movimientos migratorios.
12. Es tarea fundamental de la Policía Nacional Civil controlar lo referido al manejo de armas. Que se porten los permisos necesarios para evitar cualquier abuso de las mismas.
13. También encomendada a esta última encontramos la función general de lograr la seguridad pública, la paz interior y el orden referido tanto a las personas como a sus bienes.
14. Conducir los cuerpos de seguridad pública del Gobierno es otra de las funciones de la Dependencia de la Policía Nacional Civil.
15. La Dirección General de Servicios de Seguridad Privada tiene la función de reglamentar y crear políticas públicas atinentes a los Servicios de Seguridad Privada.



16. A cargo de la Dirección General de Inteligencia Civil tenemos la función de crear políticas de inteligencia civil combatiendo el crimen organizado, la delincuencia común y todo lo referido a los delitos que afecten la paz y el orden público a través del quebrantamiento de la ley.

17. Y, por último, tarea de la Dirección General del Sistema Penitenciario, es administrar las penitenciarías de la República en todo lo referido a su funcionamiento.

De este modo se puede ver cómo las funciones encomendadas por la ley a este Ministerio son llevadas a cabo y concretadas por cada una de las dependencias del mismo, en su área específica. De esta manera, si bien el Ministerio de Gobernación, es muy amplio, logra su cometido, a través de la descentralización en dependencias y direcciones.

En base a estas funciones es dable mencionar los objetivos de dicha Institución que se organizan en diferentes ejes los cuales son:

- a) Eje seguridad: entre los que podemos mencionar combatir el crimen, controlar las fronteras, administrar el presupuesto de seguridad.
- b) Eje Apoyo al Sector Justicia: Crear propuestas para fortalecer las normas de justicia, coordinar el sector justicia, entre otros.
- c) Eje gobernabilidad democrática: Promover la participación ciudadana, mejorar las mediaciones y medios alternativos de resolución de conflictos, promover una buena imagen del Ministerio de la Gobernación, entre otros.
- d) Eje adaptación y Fortalecimiento institucional: administrar los recursos del ministerio, transparencia, adaptar la estructura y organización a los requerimientos sociales.



- e) Eje desarrollo y actualización tecnológica: Actualizar las tecnologías, desarrollar la seguridad para la infraestructura tecnológica entre otros.

2.5. Dependencias del ministerio de gobernación

Tal como se mencionó en el apartado anterior las dependencias del Ministerio de la Gobernación son variadas para poder cumplir acabadamente con el abanico de funciones encomendadas por ley. Estas son:

- a) Dirección Superior: Está dependencia se encarga de realizar la gestión transversal de todas las dependencias a cargo del Ministerio para cumplir con todas las funciones encomendadas a este. Esta es la dirección de mayor importancia ya que es la realiza y organiza todo el trabajo del ministerio para cumplir a cabalidad su función.
- b) Dirección General de Policía Nacional Civil: Es la dirección que nos compete en la presente investigación de la cual desarrollaremos más ampliamente en los apartados siguientes. Su misión principal es proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades, así como la seguridad pública.
- c) Dirección General de Investigación Criminal (DICRI): Es una institución auxiliar de la administración de justicia regulada por el Decreto Numero 15-2012 y definida en su artículo 2 equiparándola a los cuerpos de seguridad del Estado. Se encarga de la investigación criminal de manera interdisciplinaria a los fines de ayudar al conocimiento de la verdad real en el acaecimiento de un delito con competencia en toda la República.



- d) Dirección General del Sistema Penitenciario: Está dirección es la encargada de la seguridad de los centros penitenciarios para resguardo de la sociedad, como así también de la reinserción de los reclusos una vez recuperada su libertad luego de pasar por dichos centros. Se rige por la Ley del Régimen Penitenciario sancionada en el año 2017.
- e) Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional. Es la encargada de llevar adelante la dirección del Diario de Centro América, Diario oficial de Guatemala desde 1880. Es utilizado por el Gobierno como medio oficial de comunicación.
- f) Registro de Personas Jurídicas (REPEJU): Se encarga de la inscripción de personas jurídicas de forma societaria o no. Además, se encarga de inscribir reglamentos, representantes legales, modificaciones y todo lo relativo a su actuación con necesidad de publicidad registral.
- g) Dirección General de Servicios de Seguridad Privada: Es la encargada de supervisar las entidades de seguridad privada.
- h) Dirección General de Inteligencia Civil (DIGICI): Se rige por la Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil, Decreto número 71-2005 y entre sus funciones podemos mencionar: Planear, recolectar y obtener información, procesarla, sistematizarla y analizarla, transformándola en inteligencia; obtener, evaluar, interpretar y difundir la inteligencia para proteger del crimen organizado y delincuencia común, los intereses políticos, económicos, sociales, industriales, comerciales, tecnológicos y estratégicos de la República de Guatemala, dentro del área de inteligencia que le corresponde; recabar y centralizar la información proveniente de las dependencias del Ministerio de Gobernación, intercambiando las



mismas, según fuere necesario, con otros órganos de inteligencia del Estado, entre otras.

2.6. Policía Nacional Civil

Habiendo hecho un repaso general sobre los principales aspectos del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala, nos centraremos ahora en una de sus dependencias, la de la Policía Nacional Civil para poder comprender acabadamente su funcionamiento. Haciendo un repaso de los antecedentes históricos de su surgimiento podremos comprender la importancia de remarcar cuáles son los límites en que está o cualquier Policía actúe de acuerdo a los márgenes establecidos y reglamentados por la ley. Cualquier apartamiento de dichos preceptos puede llevar a un nuevo período de vulneración de derechos ciudadanos que atenta contra el concepto mismo de la República y nos recuerda a épocas oscuras de la Historia de Guatemala.

2.7. Definición

Definiciones de La Policía Nacional Civil podemos encontrar distintas y todas tienen el mismo objetivo de estudio y la que se tomara como guía es la regulada por el Decreto Numero 11-97 donde establece la principal tarea de la misma como responsable de la seguridad pública. En su artículo 7 es definida como: "la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad



pública.”²⁵ También es dable mencionar que el Acuerdo que da surgimiento a la Policía Nacional en su punto veintitrés menciona que no existe otra fuerza policial que pueda operar con competencia en la República de Guatemala.

Siendo este punto importante para el tema que estamos analizando, impidiendo de esa manera que exista otro organismo competente para la seguridad del país, salvo que esté estrictamente reglamentado. Como tal, y sobre todo teniendo en cuenta los antecedentes de la Policía Nacional es válido remarcar que es una institución democrática, que respeta el principio republicano de la división de poderes. Es decir, que al depender del Ejecutivo no es dable para ellos la aplicación de las penas, que están reservadas exclusivamente como competencia del poder judicial. A su vez debe ser también ajena a toda actividad política rigiéndose por su organización jerárquica establecida en la ley.

El mando de la policía es ejercido por el presidente a través del ministro de la Gobernación por ser una dependencia de este. Su actuación debe regirse por ciertos principios establecidos en la ley, algunos de los cuales son:

- a) Adecuarse al ordenamiento jurídico, de acuerdo a la Constitución, los DDHH y el orden jurídico en general.
- b) Ser neutrales políticamente y actuar sin discriminación algún
- c) Sujetarse a los principios de jerarquía y subordinación.

²⁵ <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10660.pdf> (consultado el 02 de febrero de 2022)



d) Evitar prácticas abusivas contra los ciudadanos en la sociedad y en situación de detención.

2.8. Fundamentos jurídicos

En el presente apartado se hace mención de los principales fundamentos jurídicos que le dan competencia a la Policía Nacional Civil: Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática (AFPC): da surgimiento a la Policía Nacional Civil, dejando atrás la vieja Policía Nacional.

Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97: Artículo. 1: “La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil”. También es dable considerar que esta función debe ejercerla durante las 24 horas del día, lo que implica que no existe posibilidad de ser suplantada por otra fuerza o institución en ningún momento del día.

En su Artículo 9 deja en claro que la Policía Nacional Civil es quien tiene encomendada la tarea del cuidado y seguridad de las personas para que puedan ejercer libremente sus derechos previniendo y evitando el delito. Es decir que es necesario que se regulen las funciones específicas de cualquier otro órgano ajeno a la Policía Nacional Civil.

Constitución Política de la República de Guatemala:

En su Artículo 2 nuevamente menciona como deber del Estado a través de sus instituciones de tender al desarrollo integral de las personas procurándoles una vida en



paz y segura. Brindar seguridad no implica hacerlo a cualquier costo, sino sujeto al ordenamiento legal

Artículo. 44: “Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.” Esto deja en claro que cualquier actuación avalada por leyes inconstitucionales es nula, es decir inválida como tal. Recalca en su artículo 152 que, si bien es el Pueblo quien tiene el poder, al haber sido delegado al gobierno, tanto uno como el otro afronta las limitaciones legales dadas por las constituciones.

Y por último en su Artículo 253 si bien menciona que los Municipios pueden ordenar el territorio del cual tienen jurisdicción, es necesario para ello la reglamentación pertinente, sin la cual cualquier actuar es ajeno a la ley. Dando cuenta que la falta de reglamentación impide el ejercicio de cualquier policía ajena a la Nacional Civil.

Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala:

Ratificando nuevamente lo dicho, y lo establecido por la constitución, el mismo Código Municipal, en su Artículo 34 hace referencia a la necesidad por parte del Concejo Municipal de la reglamentación para garantizar una buena administración. Artículo. 79: El municipio tendrá, si lo estima conveniente y cuenta con los recursos necesarios, un cuerpo de policía municipal, bajo las órdenes del alcalde. (...) Un reglamento normará su funcionamiento. Ambos artículos dan nuevamente cuenta de la necesidad de un Reglamento para que cualquier policía municipal actúe.



2.9. Funciones de la Policía Nacional Civil

Las funciones de la Policía Nacional Civil están enumeradas en el Artículo 10 de la Ley de la Policía Nacional Civil y son las siguientes. Para poder comprenderlas mejor, las agruparemos y se explica a continuación: En relación a la persecución de delitos específicos cometidos, ya sean denunciados por un tercero, por orden del mismo Ministerio Público, o de oficio, es decir sin el requerimiento de otro debe: Investigar los delitos, una vez que ellos hayan sido cometidos, sin importar cómo llegan a su conocimiento, para evitar de esa manera que genere se siga vulnerando la seguridad pública *a posteriori*.

Una parte fundamental para la persecución de los delitos es reunir las pruebas necesarias para realizar las acusaciones de los delitos cometidos y poder llevar adelante un proceso penal en base a la ley y con el objetivo de aplicar las penas pertinentes.

En casos de flagrancia, es decir cuando las personas se encuentran en peligro inminente, tiene la tarea fundamental de protección y auxilio hacia las mismas y hacia sus bienes. Inmediatamente de salvaguardar a la persona y sus bienes, debe poner a disposición de la autoridad pertinente al presunto delincuente. De esta manera, además, se cumple con otra función que es la de restablecer el orden público y la seguridad que ha sido vulnerada por el delito.

En los puntos anteriores mencionamos funciones que operan una vez cometido el delito. Pero más importante aún es la función de prevenir, es decir actuar antes de la comisión



de los delitos, a los fines de evitar el crimen. En casos de grave riesgo como catástrofes naturales, problemas de levantamiento o insurgencia de la sociedad deben ponerse a disposición de las fuerzas de protección civil para actuar en acción colaborativa con ellos. En este sentido, cuando el auxilio sea solicitado por fuerzas civiles de otros países y existan con estos acuerdos de reciprocidad deben actuar de la misma manera.

Deben custodiar el cumplimiento de la ley en general, no sólo aplicado al ciudadano común sino también a las empresas que prestan servicios privados de seguridad a los fines de evitar cualquier abuso de la fuerza. También tienen la función de policía de tránsito en lo establecido por ley.

Desarrollar políticas públicas tendientes a combatir la delincuencia. Para ello deben analizar todos los datos que sean necesarios para un acabado conocimiento de la realidad delictiva y de esa manera que las políticas desarrolladas sean fructíferas. Promover que los ciudadanos también participen de manera activa en la lucha contra la delincuencia, siempre y cuando la misma sea llevada a cabo con responsabilidad, compromiso y dentro de los límites de la ley.

También tienen una función de archivo de antecedentes, a los fines de tenerlos disponibles para la consulta en los casos de averiguación de antecedentes y datos personales de los ciudadanos. Y no se limita a lo establecido sólo en este artículo, sino que deja abierta la posibilidad que leyes posteriores regulen nuevas funciones requeridas para el mejor funcionamiento de la sociedad. Ya que con estos archivos se puede estudiar el actuar de la población y así poder actuar conforme a las necesidades.



Como se puede establecer están relacionadas con la lucha contra la delincuencia de manera responsable y con pleno respeto de las instituciones, la república y los lineamientos dados por la ley en cuanto a sus competencias. Y finalmente para completar este apartado de las funciones de la Policía Nacional Civil, creemos que las mismas van de la mano de las obligaciones que ésta tiene en el cumplimiento de estas tareas, las que están mencionadas en el Art. 34 de la misma ley y son en términos generales:

- a) Cumplir sus funciones entendiéndolas como un servicio hacia el país y la sociedad de manera honrada, justa, ética y disciplinadamente. Mantener además este respeto con sus compañeros.
- b) A los fines de evitar caer nuevamente en abusos policiales se recalca como obligación de las fuerzas el respeto a los derechos humanos y las leyes que delinear su accionar.
- c) Respetar el principio de jerarquía, siempre que el mismo no atente contra la Constitución. De esta manera se evita que se cumplan órdenes que vulneren derechos amparándose en la "obediencia debida". En ese sentido los hace responsables por todos los actos que lleven adelante en el ejercicio de sus funciones.
- d) Y por último y no menos importante, la obligación de rechazar cualquier pago ajeno al abonado por el Estado en razón de sus servicios.



CAPÍTULO III

3. Antecedentes de la policía municipal de tránsito de Mixco.

Según la iniciativa de Ley de seguridad ciudadana preventiva en los gobiernos locales y marco regulatorio de la política municipal, el problema de la seguridad ciudadana es una preocupación constante para la población guatemalteca, lo que indica la necesidad de crear nuevas estrategias para solventar la problemática que causa el alto índice delictivo y transgresión de la norma jurídica. Lo más preocupante son las unidades comunitarias básicas donde parecieran insuficientes las políticas gubernamentales para prevenir y corregir este mal. La inseguridad viene reinando y ocupando un lugar privilegiado de entre diferentes problemáticas que ocurren en el ámbito comunitario.

Al respecto, esto hace que se sienta un nivel de desorganización en el ámbito ciudadano, lo que favorece la proliferación del caos y la criminalidad, por la falta de control por parte del estado guatemalteco, a resguardar el derecho sobre los bienes ciudadanos, lo que trae ira e impotencia de los nacionales al ver que están sujetos a pérdidas.

Bajo estas ansias de solventar, se han diseñado a lo largo de años, un conjunto de políticas y acciones articuladas tendientes a la organización en la prevención de los delitos, para garantizar el orden público y la paz social, y que los habitantes se muevan en un ámbito de confianza y seguridad públicas, no solamente a través del castigo a las faltas pronunciadas en contra del ordenamiento jurídico, sino a través de la prevención.



Fundamentalmente, surgen las políticas de atención dentro de las municipalidades, ya que las autoridades deben actuar desde el filtro de la sociedad, desde la unidad más básica de la sociedad como lo es la familia y para ello debe no solo atender las denuncias, sino abordar las comunidades para favorecer al cambio, por esta razón surge la Policía Municipal, dependiente directo de los alcaldes y Municipios, quienes son los que hacen la demanda para lograr el bienestar a la colectividad.

En este contexto, en Guatemala se crea la Policía Municipal alrededor del año 1956, en virtud de la necesidad que las municipalidades tienen de proteger su patrimonio y ejercer el poder coercitivo, para hacer cumplir las ordenanzas existentes, que resguarda la seguridad y el orden en parques, plazas, villas, balnearios, mercados y demás, mantenimiento y protección del ornato de estos espacios. Además de mantener la seguridad ciudadana dentro y fuera de las instituciones municipales.

El fin único de la Policía Municipal, es que se cumplan reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales, por esto toma un rango de policía preventiva y es por esta razón que este cuerpo especialista en el resguardo de la integridad comunitaria debe contar con una reglamentación jurídica fuerte, para contribuir con el estado a darle un alto al delito.

Es así que surge la Policía Municipal de Tránsito en Mixco, a diferencia que esta policía no tiene un alto espectro de funcionamiento, debido a que su reglamentación va destinada a la prevención de las faltas en materia de tránsito. Por lo que se escapa el procesamiento de otros delitos que atentan directamente contra el desarrollo y vida



social de una comunidad, que amerita vivir quieta y reposadamente creyendo que los cuerpos de seguridad del estado y municipalidades están cumpliendo ese resguardo. La Policía Municipal no solo trabaja para lograr el bienestar comunitario, sino local y nacional ya que no trabaja aisladamente de las políticas públicas del gobierno guatemalteco.

El Artículo 1 de la Ley de Seguridad Ciudadana Preventiva, establece que dicha ley: tiene por finalidad desarrollar un cuerpo normativo que regule la actividad, funcionamiento, atribuciones y fijar las órdenes que los Alcaldes Municipales deberán brindar a sus correspondientes cuerpos de Policía Municipal, para contribuir al bienestar común de los habitantes de sus respectivos municipios, mediante la seguridad ciudadana preventiva y para cumplir con las ordenanzas y reglamentos de cada Municipio.

Lo que indica que la Policía Municipal tiene la potestad de trabajar por mantener el orden social y seguridad de la municipalidad, pero tal parece que estas atribuciones exceden a la Policía Municipal de Mixco. En este municipio existe una problemática de violencia y delincuencia, dicen los expertos que este municipio tiene muchas características que lo hacen unto fácil para la comisión de hechos violentos y delictivos.

Es por ello, que el gobierno de Guatemala ha desplegado un número de acciones conjuntamente con la Dirección de Seguridad Municipal y una de las políticas de la alcaldía de Mixco para la prevención del delito en esta municipalidad fue la creación de la Policía Municipal de Tránsito, con fundamento en el Artículo 5 del acuerdo



Gubernativo Número 273-98, que establece el traslado de la competencia de tránsito dada por el Ministerio de Gobernación a las municipalidades.

Por lo que esta policía “se crea en el año de 1998, iniciando el 28 de febrero, de manos del alcalde de la época Oscar Berger Perdomo iniciando con 95 agentes de tránsito de los cuales eran 19 mujeres, 25 auto patrullas, 30 motocicletas y un helicóptero, recibiendo cuatro meses de capacitación por una empresa que se destaca por sus sistemas de seguridad, además de la exigencia de tener culminado el diversificado”²⁶.

En este sentido, la comunidad de Mixco había solicitado en reiteradas oportunidades, la implementación de acciones que garanticen la seguridad de la población, más sin embargo hay funciones que esta policía no puede desempeñar y que corresponde única y exclusivamente a la Policía Nacional.

“Es factible proponer que los altos índices de violencia e inseguridad que padece Guatemala están relacionados con dos grandes líneas causales: la exclusión social y la falta de aplicación de la ley.”²⁷ Estos son puntos de importante observación ya que en una sociedad no puede haber exclusión social por cuanto esto significa no tener acceso al sistema de salud, tener una baja condición social que desemboca en la delincuencia y más si no hay una correcta aplicación de la ley, todo va relacionado ya que un problema va desencadenando otro y así perjudica el bienestar de la sociedad.

²⁶ https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/8241/2022/4#gsc.tab=0 (consultado 10 enero de 2022)

²⁷ Informe estadístico de la violencia en Guatemala, elaborado por el Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia del PNUD Guatemala. Pag.10



De esta forma, la municipalidad de Mixco se ve en el deber de impulsar acciones concretas para incrementar los factores, no sólo de protección para prevenir la violencia contra grupos vulnerables, sino la violencia vial, proponiendo a colaborar con la remisión de casos a la Policía Nacional que no sean de su competencia en aras del cumplimiento.

3.1. Definición.

La Policía Municipal de Tránsito de Mixco es el cuerpo técnico de policía, capital humano especializado en transporte y tránsito cuya misión es servir y contribuir con la movilidad, aplicación de las normas de tránsito y prevención de la accidentabilidad de los usuarios de las vías de comunicación en todos los modos de transporte que brinda seguridad vial preventiva en Mixco, Guatemala, en las zonas de mayor peligro en este municipio, contribuyendo a una disciplina social²⁸.

Así mismo mejora la imagen de tránsito y crea un acercamiento con la población para poder brindarle un mejor servicio, cuando la violencia sobrepasa los límites, hay un costo humano reflejado en la cantidad de muertes producidas por los hechos delictivos, y también un costo económico porque se mutila el recurso humano que hace producir un país. Además, de que los nacionales se ven obligados a contratar empresas privadas de seguridad, instalar alarmas, comprar candados, entre otros. Según el Reglamento de Funcionamiento de la Policía Municipal, se deben de garantizar diversidad de derechos es por ello que:

²⁸ Plan Nacional de desarrollo 2010-2014



En su Artículo 1 aporta la definición de Policía Municipal como “un cuerpo de policía eminentemente civil regida por los principios de jerarquía y subordinación, desempeñará sus funciones con apego a la constitución política de la República de Guatemala, las ordenanzas, disposiciones, resoluciones y reglamentos que el Concejo Municipal emita. en el ejercicio de sus funciones, así como la seguridad pública. De una labor social donde el compromiso es la paz y estabilidad de una comunidad para poder mantener armonía y lograr un equilibrio entre las atribuciones de las distintas policías”²⁹.

Lo que significa que nunca actuará por fuera de lo demandado en la Constitución Nacional y demás disposiciones legales de la República, con miras a obtener la seguridad pública. Se trata de una institución profesional armada, ajena a toda actividad política, con organización de naturaleza jerárquica, con un funcionamiento estricto. No se pueden desviar los fines y actividades propias de esta Policía. Entonces, podrá contribuir con el Ministerio de Gobernación que deberá contar en cada delegación o comisaría Municipal con un encargado por parte de la Policía Nacional Civil, que deberá realizar tareas de coordinación con la respectiva Policía Municipal de cada localidad o Municipio.

3.2. Funciones

La función principal de la Policía Municipal del municipio de Mixco del departamento de Guatemala es salvaguardar los bienes municipales y es por esto que debe estar

²⁹ <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2022/07/Polici%CC%81a-Municipal-y-Seguridad-Ciudadana-VF.pdf> (consultado 20 de enero de 2022)



organizada en Dirección, Subdirección Administrativa y Subdirección de Operaciones, así como pueden tener departamentos y las secciones que sean necesarias para lograr el orden y seguridad pública. Mismas normas que deben de estar reguladas en la ley así como las leyes y reglamentos de las dependencias de la Policía Nacional Civil así como de la Policía Municipal de Transito.

La policía Municipal es distinta a la policía Municipal de transito por lo que la primera está dedicada a complementar y promover acciones sociales que contribuyan a mejorar la calidad de vida, observando que la competencia en tránsito de esta Policía Municipal implica la amonestación y/o multas a las personas, conductores y propietarios de los Vehículos que no observen, violen o incumplan las disposiciones de la ley de tránsito y sus reglamentos especiales, refiriéndose al lugar, oportunidad, forma, modo y velocidades para circular en la vía pública³⁰.

Es competencia de esta policía el mejoramiento de la seguridad ciudadana, mediante acciones que prevengan la violencia en el ambiente municipal, así como apoyar en la regulación, monitoreo de ventas informales y recuperación del espacio público que ha sido invadido por ventas informales no autorizadas. En fin, es función de esta Policía minimizar las vulnerabilidades y amenazas de toda índole que atenten contra la integridad y seguridad de los usuarios de servicios municipales. La Policía Municipal se encargará de auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia De los bienes que se encuentren en situación de peligro y restablecer la seguridad.

³⁰ Toc Barreno, Walter Osmar. Guía pedagógica de educación vial a transportistas. Guatemala, USAC 2017



Además de prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores, de aprehender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito, de su correspondiente circunscripción territorial, y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal, incluyendo su entrega a la Policía Nacional Civil para los procesos correspondientes, de captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, de estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate en sus correspondientes circunscripciones territoriales y trasladarlas a la policía Nacional Civil.

Debe colaborar con los servicios de protección civil del municipio donde operen en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley, aparte de vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias y circunscripciones territoriales y prevenir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país, en sus correspondientes Municipios.

A su vez debe colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil, de conformidad con la presente ley y demás normas que sean aplicables, así como supervisar y regular el tránsito en la ciudad, hacer operativos de detección de alcohol, carreras clandestinas, transporte pesado, entre otros, operativos de control de buses y taxis, apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, apoyo a infraestructura, señalización y cambios de vía, prevención de accidentes y orientación a los conductores. Las funciones de la Policía Municipal están regidas por principios básicos de actuación como fomentar adecuarse al ordenamiento jurídico, ejercer su función con absoluto respeto al orden



Los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general, actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión, actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente, sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación.

En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar órdenes que entrañen, ejecuten expresen actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la constitución o a las leyes.

Ahora bien, en el caso de la Policía Municipal de Mixco, estos agentes tienen la potestad de solicitar la documentación reglamentaria perteneciente a los vehículos revisados, comprobar la legalidad de una licencia y constatar el estado de embriaguez de un conductor, ya que se rigen por el Reglamento de Tránsito y es por ello que deben trabajar de la mano con la Policía Nacional, ya que el Artículo 25 de la Constitución Política de la República, que menciona sobre el registro de personas y vehículos, refiere que:

El registro de las personas y de los vehículos, sólo podrá efectuarse por elementos de las fuerzas de seguridad cuando se establezca causa justificada para ello. Para ese efecto, los elementos de las fuerzas de seguridad deberán presentarse debidamente uniformados y pertenecer al mismo sexo de los requisados, debiendo guardarse el respeto a la dignidad, intimidad y decoro de las personas.



Es por ello, que entonces sería necesaria una reforma que apoye el cumplimiento de normas que sean amplias en conservar el orden jurídico y las buenas costumbres del colectivo y no solo las normas de prevención en las vías de comunicación.



CAPÍTULO IV

4. Ilegalidad de la policía de Mixco al suplir las funciones que le competen exclusivamente a la Policía Nacional

En primer lugar, la seguridad ciudadana es una constante problemática social. Los niveles de inseguridad, violencia, delincuencia, y poca efectividad de las medidas para prevenir estas circunstancias, son preocupación para el Estado guatemalteco, ya que es garantía Constitucional velar por la seguridad ciudadana de sus nacionales. Esta situación social causa una problemática porque implica la incapacidad Estatal de brindar seguridad y poca batalla frente a la criminalidad, y aunque esto ha fomentado la promoción y avances de servicios de seguridad privada, es simplemente una clara presunción de que, dentro de las actividades estatales, que es proveer seguridad total a sus nacionales, existe una falta de control estatal.

El Estado es garante de un ambiente civilizado, armonioso, así como también es responsable de cumplir con la protección a la integridad física y patrimonial respetando los derechos individuales de sus ciudadanos. La seguridad pública en sí es un conjunto de acciones que garanticen la paz pública, reprimiendo la delincuencia, los delitos, el crimen organizado, las faltas contra el orden público, mediante un sistema de control penal y de defensa. Imprescindiblemente deben coexistir medidas administrativas, legislativas, multidisciplinarias e institucionales para alcanzar estos objetivos. Es por ello que en el marco constitucional y las leyes respectivas se crean autoridades competentes en materia de seguridad y defensa a nivel nacional y municipal que estén al servicio de



la protección de los ciudadanos y promuevan la calidad de vida de la población. De hecho, dentro de la descentralización de la Administración Pública guatemalteca, y por delegación del Estado, permite que la municipalidad, el cual es el ente jurídico a nivel local, posea la autonomía y capacidad para abarcar estas problemáticas sociales que le corresponden, a través de sus propias normas legales (Código Municipal) y autoridades (alcalde) en un territorio determinado.

4.1. Policía de Mixco

La Policía Municipal es una institución armada, organizada jerárquicamente, e integrada por miembros de la carrera policial, ajena a toda actividad política y al servicio de sus funciones durante las veinticuatro horas del día en los respectivos municipios.

En tenor de ello, se resalta que las municipalidades poseen un cuerpo policial, adicional de los que cuentan actualmente como lo es la policía municipal de acuerdo si lo estima conveniente y tenga los recursos necesarios para ello, que estará bajo la dirección de la autoridad o jefe de municipalidad, es decir, el alcalde, el cual se regirá bajo los Principios y normas que la Constitución Política de la República establece. La Policía Municipal, según el artículo 79 del Código Municipal guatemalteco, se integra bajo los requerimientos del servicio, valores, principios y tradiciones de las comunidades. "Artículo 79. Organización de la Policía Municipal. El municipio tendrá, si lo estima conveniente y cuenta con los recursos necesarios, un cuerpo de policía municipal, bajo las órdenes del alcalde. Se integrará conforme a sus necesidades, los requerimientos del servicio y los valores, principios, normas y tradiciones de las comunidades"



Asimismo, siguiendo lo establecido en el artículo 79 del Código Municipal en su segundo aparte: “En el ejercicio de sus funciones, la Policía Municipal observará las leyes de la República y velará por el cumplimiento de los acuerdos, reglamentos, ordenanzas y resoluciones emitidas por el concejo Municipal y el alcalde, respetando los criterios básicos de las costumbres y tradiciones propias de las comunidades del municipio. Un reglamento normará su funcionamiento”.

La creación de la policía municipal tiene dentro de sus objetivos proteger los bienes, patrimonios de la municipalidad, hacer cumplir las normas u ordenanzas municipales, proteger y garantizar la integridad y seguridad de los ciudadanos de la Municipalidad. Es decir, es responsabilidad del cuerpo policial de la municipalidad velar por el orden público, ejecutando todas las medidas preventivas para proporcionar seguridad en todos los espacios locales. La Policía Municipal colabora con la Policía Nacional Civil, en aras de proteger la vida, integridad y seguridad de los ciudadanos, así como también el libre ejercicio de los derechos individuales. Dentro de esta cooperación también está el prevenir y combatir la delincuencia, crimen organizado, violencia, alteración del orden público en los Municipios.

4.2. Análisis de la importancia de crear normas que regulen la función de la policía municipal

En la actualidad, la seguridad es una de las principales preocupaciones y demandas de la sociedad, y es un tema que sigue siendo de constante pendiente. A nivel internacional el interés en la materia atiende a los eventos que se relacionan con movimientos



migratorios, refugiados, hambruna, pandemias, crimen organizado, terrorismo, crisis económicas, entre otras. Y por cuanto al ámbito interno de los Estados, los motivos que mantienen el tema de seguridad son por la creciente demanda de atención a los ciudadanos a los problemas sociales como, por ejemplo, la corrupción, la violencia, el abuso de autoridad, uso excesivo de la fuerza pública o de autoridad, torturas, y entre otras situaciones que atenten contra la integridad de las personas.

Frente a tantos factores que no logran satisfacer las necesidades humanas, la inseguridad pública aumenta cada día, y por ende la desviación del comportamiento humano respecto a los estándares sociales y las normas jurídicas se incrementa. La función policial tiene un rol de acción muy importante con el tema de la seguridad. Las estrategias o medidas que implemente cada Estado respecto a sus funcionarios de defensa y seguridad encargados del cumplimiento de la Ley tienen repercusión en la integridad de los ciudadanos. “La función policial objetivamente ha de atender una vital perspectiva del Derecho, que son los Derechos Humanos, como requisito mínimo de garantía para la protección de derechos individuales”.³¹

La transición de un Estado democrático produce la evolución de un concepto de la seguridad. Sin embargo, se mantiene que su significado no concierne únicamente a garantizar el orden como expresión de fuerza y supremacía del poder de un gobierno, sino la grandeza de luchar contra la delincuencia, crimen, corrupción, y otras incidencias sociopolíticas. Actualmente, y lo que muchos asocian de la seguridad, es la relación de

³¹ Cevallos Izquierdo, Estefany Cristina. **Uso progresivo de la fuerza policial**. Pág. 28



este término con el desarrollo humano; es correlacionarlo con los derechos humanos, la salud, la democracia, la alimentación, la protección del individuo frente al terrorismo, enfermedades, migraciones, sustentabilidad ambiental y controlar la contaminación.

La seguridad no es sólo protección del orden interno de un Estado, y todo lo anteriormente mencionado, sino también la seguridad jurídica. Ciertamente existe una relación estrecha entre el derecho, la democracia y los derechos humanos, y es esta correlación la perspectiva que toda función policial debe tener, pues es una responsabilidad estatal atender las necesidades de primer orden; es decir, implementar el respeto por la tutela de derechos que indudablemente garantiza la paz social. El Estado conjuntamente con las fuerzas policiales vela por el orden y seguridad pública, para lo cual cuenta la institución policial con amplias competencias de prevención y control.

Desde los inicios de la creación y reestructuración de las fuerzas policiales en Guatemala, esta institución se ha consolidado con sistema de valores, códigos de conducta, un conjunto de valores morales, y el uso de su poder discrecional es cuestión elemental en el funcionamiento operativo de la actividad policial. Es una vía no estrictamente legal, normativa o reglamentaria, pero, es imprescindible que el personal policial tome acciones en situaciones donde su juicio y experiencia le permitan ejercer un derecho legítimo, sin uso arbitrario de sus potestades.

El desempeño de las funciones policiales debe estar íntimamente relacionado con los principios de proporcionalidad, necesidad y humanidad. Sin embargo, estos principios



no se encuentran establecidos en la Constitución de la República de Guatemala, Código Municipal o alguna otra Ley correspondiente. Incluso no existe un Código o algún reglamento que establezca las limitaciones para la función policial municipal, y es en estos casos donde existe un vacío legal, al no existir un régimen jurídico que regule tal situación. El problema de estos vacíos es que, por falta o deficiencia de un cuerpo normativo, nos conlleve situaciones en donde se realicen actos que están fuera de la Ley.

En cierto modo, es imprescindible aclarar que la discrecionalidad de cada funcionario es una facultad que éste posee para alcanzar los objetivos trazados por la Constitución y la Ley, y bajo pretexto de la discrecionalidad no puede desconocer o apartarse de normas que lo facultan para actuar, ni mucho menos abstenerse a ejercer el buen funcionamiento de la Administración Pública. Es una competencia, el ejercer legítimamente las facultades que de acuerdo a su aptitud dentro de la Administración o cargo administrativo pueda obrar.

La municipalidad es el resultado de la descentralización de la Administración Pública, para abarcar todos los asuntos de índole social a sus ciudadanos, de tal manera que esta institución pueda ejercer sus propias atribuciones, beneficiando a una comunidad local, o bien, una circunscripción municipal. En otras palabras, la descentralización de la Administración Pública, y por delegación del Estado, permite que la municipalidad posea la autonomía y capacidad para abarcar los asuntos que le corresponden, a través de sus propias normas legales y autoridades en un territorio determinado, para cumplir los lineamientos y Principios de la Constitución Política de la República de Guatemala.



Como producto de estas competencias, es responsabilidad de las autoridades civil local la creación de un cuerpo normativo, bien sea código o reglamento, que regule situaciones jurídicas donde existan un vacío legal, como es el caso de las actividades y funciones de la función policial municipal, y así establecer los límites de sus atribuciones en la administración de justicia, para no usurpar funciones ya preestablecidas en un cuerpo normativo existente de otras autoridades en materia de seguridad y defensa, como la Policía Nacional Civil. Acotando también que el Código Penal guatemalteco sanciona a quienes usurpen funciones de otras autoridades de la Administración Pública regulado en el Art. 335 *iusdem*.

4.3. El concejo municipal de Mixco ante la creación de la policía municipal

Desde el eje del Estado, y como garante de los derechos humanos, se proyectan los lineamientos públicos de seguridad necesarios para la prevención de la criminalidad, violencia, y protección de la integridad de los ciudadanos. Uno de estos lineamientos podemos mencionar la Política Pública Municipal para la Seguridad Ciudadana y la Prevención de Violencia, el cual cuenta con la participación ciudadana, con el objetivo de contrarrestar los actos delictivos y amenazas que dificultan la convivencia pacífica del Municipio Mixco. Esta política pública tiene su basamento legal en aquellas normativas de carácter nacional e internacional vinculadas con la seguridad humana.

“Artículo 3. Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”. A nivel internacional, el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: Todo



individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Otra política pública importante que coordinó la Municipalidad de Mixco es la Política Municipal de Prevención de la Violencia y el Delito, el cual tuvo significativamente el apoyo de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y abordó una serie de actividades que implicó la participación de representantes del gobierno municipal, central, la sociedad civil, y la Policía Nacional Civil.

Así como otros líderes comunitarios para promover las acciones orientadas a una convivencia segura. Sin embargo, es necesaria la participación del Poder Legislativo Municipal en el seguimiento de las políticas de seguridad implementadas en las localidades, para impulsar desde el ámbito normativo los cambios que se requieran para alcanzar mejores resultados. Las funciones sobre seguridad y defensa no son un deber únicamente de una agencia policial, sino una filosofía a seguir en toda la estructura organizacional del Sistema de Seguridad y Defensa.

La seguridad en todos los niveles de división política, municipal, departamental, regional, estatal se enfoca en la solución de problemas relacionados con la protección de la integridad de los ciudadanos, y ante una distribución de la Administración. Pública, también existe una distribución de funciones policiales a nivel municipal que abarque las localidades más próximas, o cercanas a la comunidad. Institucionalmente, trabajar bajo esta modalidad implica un cambio profundo de la actividad policial por cuanto amplía su relación con la ciudadanía: defensa de sus derechos individuales y reprimiendo la delincuencia. Es entonces que ante la existencia de un cuerpo policial asumir la concepción de seguridad pública significa ejercer funciones preventivas atendiendo los



Delitos menores, y que, en estrecha colaboración con la Policía Nacional Civil, éste deba tomar acciones de investigación y persecución del delito. Asimismo, el cuerpo policial municipal debe velar por el correcto cumplimiento de los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales. Realizar detenciones de personas que están cometiendo hechos delictivos está bien lo perjudicial es el modo en el que lo realizan ya que la misma Constitución Política de la República de Guatemala establece que solo la Policía Nacional Civil puede realizar detenciones.

En los últimos años se ha incrementado notablemente el crecimiento demográfico de la población del municipio, lo que ha propiciado la exigencia de acciones inmediatas y constantes que satisfagan las necesidades de los vecinos de la ciudad, entre ellas garantizar el bienestar de los servidores públicos municipales y sus usuarios. Actualmente la policía municipal se organiza de la siguiente manera: Dirección, subdirección administrativa y subdirección de operaciones, las cuales interactúan entre sí para proporcionar el orden a la ciudadanía, la tranquilidad y seguridad.

Asimismo, es deber de la institución policial coadyuvar al cuidado y preservación del patrimonio cultural de la municipalidad, los bienes municipales, así como el mantenimiento y conservación de monumentos, plazas, parques e instalaciones físicas en las diferentes zonas. La administración y gerencia de los espacios de economía informal también es parte de la función policial, ya que, ante la oferta y la demanda del consumidor, afecta la disponibilidad de un buen espacio público y por ende, la policía municipal debe contribuir a minimizar el desorden en vías públicas que obstruyen la libre locomoción de personas y vehículos en calles y avenidas.



4.4. Análisis del Código Municipal decreto número 12-2002

En Guatemala ha existido un sistema político que está caracterizado por la volatilidad de los políticos, y en el ámbito municipal, un débil cumplimiento de la ley. Ante las insuficientes funciones y atribuciones de los órganos del gobierno municipal, reforzar las competencias que éstos poseen lograría que estos sujetos de manera estricta estén al imperio de la Ley, y reduciendo improvisaciones que se observa en los gobiernos municipales. “Sin olvidar que en ejercicio de la autonomía las municipalidades deben tener mayor capacidad de auto organización y no un alto índice de deficiencia, ya que el Código vigente representa una tendencia a proponer la emisión de normas jurídicas adicionales porque existen importantes vacíos en la Ley en ciertos aspectos”.³²

Analizando cada aspecto del Código Municipal vigente se destaca: La competencia. Artículo 6. Competencias propias y atribuidas. Las competencias de los municipios son: a) Propias y b) Atribuidas por delegación. El código establece competencias propias y atribuidas, las cuales las primeras son establecidas por la Constitución, por ejemplo: atender por los servicios públicos locales, elegir sus autoridades, la emisión de ordenanzas; y las segundas, aquellas competencias que emanan de la figura jurídica que representa. Las competencias propias son la titularidad que la Constitución le otorga al municipio, y las delegadas son las que se les encomienda en calidad de ente jurídico. La competencia es uno de los fundamentos en lo concerniente a la organización y funcionamiento de las entidades públicas. Es por ello que es un principio fundamental, del derecho, una entidad pública que realiza aquellas actividades que la ley permite

³² https://www.kas.de/c/document_Library/get/file (fecha de consulta 26/01/2022)



La administración no podría desempeñar actividades que no están expresadas en un cuerpo normativo, sin embargo, existen circunstancias en las que el desempeño de las funciones de una autoridad no está previsto de manera rígida y absoluta en la Ley, sino que deben actuar bajo un criterio de discrecionalidad. Y es de esta forma como actúa la Policía Municipal de Mixco solo bajo las indicaciones del alcalde y de las necesidades de la población pero sin ninguna normativa legal.

Según el Reglamento de la Ley General de Descentralización en su artículo 1 las competencias están clasificadas en exclusivas, atribuidas por descentralización y concurrentes, y son éstas últimas las que más prevalecen en la Administración Pública. En Guatemala, donde en ocasiones prevalece la discrecionalidad, es totalmente conveniente y dispensable que la Ley determine claramente las competencias a cada nivel de gobierno, en este caso, a nivel municipal.

Artículo 8. Elementos del municipio. Integran el municipio los elementos básicos siguientes:

- a) La población.
- b) El territorio.
- c) La autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto por el Concejo Municipal como por las autoridades tradicionales propias de las comunidades de su circunscripción.
- d) La comunidad organizada.
- e) La capacidad económica.
- f) El ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar.



g) El patrimonio del municipio.

Con respecto a este artículo, en su literal b, establece que la representación del Municipio será por el Concejo Municipal y otras autoridades tradicionales, entendiéndose que, por mandato Constitucional regulado en el artículo 254, el gobierno municipal será electo por sufragio universal, es decir, electas popularmente por medio del voto, y esas autoridades tradicionales no pueden caracterizarse como autoridades propiamente electas porque no gozan de esa legitimidad democrática.

Policía Municipal: "Artículo 259. Juzgado de Asuntos Municipales. Para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones las municipalidades podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales y su Cuerpo de Policía de acuerdo con sus recursos y necesidades, los que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde"

En concatenación con el artículo 79 del Código indica los mismos lineamientos que la Constitución, y es en esta norma legal donde establece que el cuerpo policial velará por las Leyes de la República, pero por tratarse de una institución armada, es necesario que el código incluya normas concernientes a sus competencias y atribuciones, qué tipo de armamentos podrían utilizar, especificar las situaciones en la cual deben tener coordinación con la Policía Civil Nacional, la obligación de colaborar con el orden público, o en su defecto, de abstenerse en toda intervención en materia de seguridad y defensa. Es simplemente establecer los lineamientos necesarios que eviten el conflicto ente los agentes de policías municipales respecto a otros integrantes de seguridad.



Entre otros aspectos también relevantes se menciona el reconocimiento que la Constitución Política de la República de Guatemala le otorga a este cuerpo normativo, ya que de este Código emanan los Principios Constitucionales, como el Principio de Legalidad, Principio de la Seguridad Jurídica, y el Principio de Supremacía Constitucional.

El Código Municipal vigente establece la división política a nivel municipal y su autoridad civil, el cual es electo directa y popularmente por los ciudadanos, como mencionamos anteriormente, establecido en pro de la descentralización de la Administración Pública para mejor organización del poder local. Este gobierno local posee también su propio reglamento interno de organización y atribuciones generales, el cual una de ellas es la creación del cuerpo policial municipal. Cabe mencionar que dentro de las autoridades civiles municipales están el alcalde, y el Concejo Municipal, y que conjuntamente ejercen funciones administrativas, pero el alcalde es el representante de la municipalidad, el jefe del órgano ejecutivo municipal.

Del mismo modo, la Constitución Política de la República de Guatemala concede que, en tenor del Principio de Autonomía, las autoridades elegidas administren los recursos financieros, atiendan a los servicios públicos locales, el ordenamiento de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y emisión de ordenanzas y reglamentos. Consiguientemente, el municipio al ser una institución autónoma es un sujeto de Derecho de carácter público, es decir, posee personalidad jurídica, por lo que es capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines legalmente establecidos con sus características multiétnicas y pluriculturales.



4.5. Proyecto sobre funciones de la policía municipal

Como se ha comentado, la función de la policía está estrechamente relacionada con el respeto y garantía de los derechos humanos. Es imprescindible mantener la confianza en la sociedad sobre las fuerzas policiales instituidas para su protección, y para tal efecto es indispensable prevalecer la integridad y eficacia del ejercicio de la función policial. La policía municipal es una institución que toma como punto de partida satisfacer las necesidades e intereses de una localidad para fortalecer el compromiso a mejorar la calidad de vida de los seres humanos.

Como anteriormente mencionamos, la policía municipal conjuntamente trabaja con la Policía Nacional Civil en actividades de protección a la vida, la integridad física y patrimonial, seguridad de las personas, el libre ejercicio de sus derechos y libertades, así como preservar el orden y la seguridad pública. Entre estas actividades correspondientes se encuentran las diversas funciones policiales municipales, Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.

- a) Prevalecer y restablecer, según el caso, el orden y seguridad pública.
- b) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que la situación sea llevada a instancias mayores o ulteriores.
- c) Aprender a las personas por medio de una orden judicial, o en los casos de delitos in fragancia, y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal correspondiente.



- d) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate en sus correspondientes circunscripciones territoriales y trasladarlas a la Policía Nacional Civil.
- e) Colaborar con los servicios de protección civil del municipio donde operen catástrofes, calamidades públicas, o cualquier desastre natural.
- f) Vigilar el cumplimiento de las leyes municipales y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias y circunscripciones territoriales.
- g) Prevenir los delitos tipificados en el Código Penal vigente, en los correspondientes municipios.
- h) Promover la corresponsabilidad de la población y las fuerzas policiales en la lucha contra la delincuencia, en sus correspondientes Municipios.
- i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, reglamentos, ordenanzas y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal y el alcalde.

4.6. Análisis de la investigación

Para concluir esta investigación, se analizan tres aspectos importantes objetivos de este tema: La seguridad, la legalidad y la competencia de los órganos de la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones. Por un lado, con respecto a la seguridad, se aprecia que ésta se destaca como una disciplina que regula el comportamiento social mediante acciones normativas de carácter público, por lo que se explica como la garantía del Estado de proporcionar el orden público, proteger la integridad física de las



personas y sus bienes, prevenir delitos, colaborar a erradicar el crimen organizado, la violencia, entre otras situaciones.

Como recapitulación de la historia es menester mencionar que el fin del conflicto armado de décadas anteriores y el contexto de la transición democrática en el que se originó la Policía Nacional Civil dio cabida a una reestructuración de la policía guatemalteca y centrara sus objetivos en proteger la vida, la integridad física, los bienes y derechos de las personas. Bajo ese periodo la institución policial preparó nuevos desafíos. Proteger los derechos humanos es condición general para bienestar de la población, ya que, en una sociedad de un buen nivel de vida en lo social y económico, democratización del régimen político, respeto de los derechos individuales y libertades y el fortalecimiento del Estado.

Existe la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, del decreto 18-2008, que tiene como objetivo establecer las normas jurídicas de carácter orgánico y funcional para realizar actividades coordinadas de seguridad interior, exterior y de inteligencia por parte del Estado guatemalteco, y que de forma íntegra, sistematizada y eficiente los órganos en materia de Defensa y Seguridad estén capacitados para prevenir los riesgos y amenazas, en observación del respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las garantías Constitucionales y los tratados internacionales ratificados por Guatemala.

Por último, con respecto a la legalidad y la competencia de los órganos de la administración. Publica en el ejercicio de sus funciones, la ley orgánica de la administración pública menciona que debe entenderse ambos términos correlacionados.



Como un “conjunto de facultades que el órgano puede legítimamente realizar. “La competencia es la idoneidad, aptitud o capacidad para conocer una autoridad sobre una materia o asunto”³³

Es una titularidad que posee un órgano de la administración pública de acuerdo al ordenamiento jurídico para tomar decisiones en beneficio de los fines públicos y el interés general. Sin embargo, debe distinguirse muy bien la diferencia entre la competencia de un órgano de la Administración. Pública y el ejercicio de la función. La primera se refiere a la función regularmente ejercida; y la segunda, es decir el ejercicio de la función, comprende toda actividad realizada como parte de la tarea encomendada al órgano de la administración, sin importar si ha sido realizada regularmente o no.

Ante un Estado con división político-territorial y descentralización de la Administración. Pública, es imprescindible que una de las principales atribuciones en el ejercicio de sus facultades, la autoridad civil del Municipio, como jefe del órgano ejecutivo, sea prestar servicios de seguridad para el desarrollo de la cotidianidad. La autoridad municipal debe organizar y proveer a sus dependencias o a quienes tenga bajo su subordinación las herramientas y recursos en materia de seguridad y asistencia a la población, no sólo por cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política, sino porque posee, como órgano de la administración. La legitimación jurídica ejecuta todas las medidas que llevan a cabo el resguardo de los derechos consagrados como el derecho a la vida, liberas, seguridad de la integridad física del ciudadano y sus bienes materiales que con. El tiempo ha conseguido.

³³ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 62.



Es una protección que trasciende el orden público, es una garantía del Estado comprometerse en el cumplimiento de los lineamientos internacionales en situaciones de emergencia, crímenes, violencia, desorden público, delincuencia.

Un sistema de seguridad pública municipal comprende recursos técnicos y administrativos, órganos subordinados a la autoridad civil municipal, y a su vez, esta autoridad, en corresponsabilidad del órgano legislativo, promulgar un conjunto de normas que regulan a nivel municipal los fundamentos de actuación de la policía, estableciendo los límites de sus competencias. Ante un vacío legal, la inexistencia de un cuerpo normativo que regule los lineamientos bases para la actividad policial municipal queda a potestad discrecional de los funcionarios policiales actuar bajo los criterios del Estado en cuanto a la tutela de derechos individuales.

Ciertamente existen funciones exclusivas de autoridades de la administración pública, y que la usurpación de éstas funciones acarrear sanción penal, pero, ante la alteración del orden público o menoscabo de los derechos individuales, toda actuación realizada por agentes policiales municipales es, indiscutiblemente, la legitimidad institucional que la ciudadanía valoriza en función a sus deberes y comportamiento dentro de la administración de justicia, en el marco de un Estado social y democrático. Sin dejar a un lado que es compromiso de todo funcionario policial que sus funciones sean objetivas y apegadas a la protección de los Derechos Humanos.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema detectado en el tema de la ilegalidad de Policía Municipal de Mixco al suplir las funciones que le competen exclusivamente a la Policía Nacional Civil es la falta de una normativa que regule los derechos, las obligaciones y las funciones que deben de cumplir los agentes de la nueva Policía Municipal. Las medidas que ha tomado el alcalde en conjunto con el Concejo Municipal de crear dicha institución son acertadas y son de beneficio para el Municipio de Mixco ya que los constantes hechos de violencia perjudican la tranquilidad y el bien común de la sociedad, por esa razón el código municipal en su artículo 79 le da la facultad a cada municipio de crear sus propios cuerpos policiales siempre y cuando tengan los recursos necesarios para su creación.

Una solución no es disolver a la nueva Policía Municipal del municipio de Mixco ya que también colaboran con la seguridad del municipio, por tal razón es necesario que se cree un reglamento para normar las funciones que deben de tener los elementos de la policía municipal y así poder trabajar de forma más organizada en conjunto con los otros cuerpos policiales para brindar mayor seguridad a la población del municipio de Mixco y de igual forma brindar protección a los integrantes de esta policía ya que ellos deben de tener normas que respalden su trabajo ya que lo contrario estarían contraviniendo lo establecido en las leyes y nadie puede ser superior a las leyes de un país.





BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA ROMERO Mario, **Teoría del derecho administrativo**. Ciudad de México: Editorial Porrúa, 1975.
- ARIAS, P. R. (2012). **Reformas Policiales en América Latina**. Bogotá: Friedrich Ebert Stiftung.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de Derecho Usual**. Buenos Aires: Editorial Heliasta, 2008.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge. Mario. **Derecho Administrativo**. Guatemala: Ediciones Impresiones Gráficas de Guatemala, 2002.
- CEVALLOS IZQUIERDO, Estefany Cristina. **Uso progresivo de la fuerza policial**. Estudio de los lineamientos en Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia. Perú, Quito: S/E, 2020.
- <http://www.contraloria.gob.gt/wp/ploads/2018/2/13-ley-de-lo-contenciosoadministrativo-decreto-119-96.pdf> (Consultado: 5 de noviembre de 2021)
- <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/14054/u240203.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (consultado: 21 de noviembre de 2021)
- [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/CE-Tribunal Constitucional /files/postulantes /exp002 /derecho-constitucional-general.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/CE-Tribunal%20Constitucional%20/files/postulantes/exp002/derecho-constitucional-general.pdf) (consultado:21 de noviembre 2021)
- <https://filadd.com/doc/constitucionalismo-1-0-3-pdf-teoria-y-derechos> (consultado: 25 de noviembre de 2021)
- <https://legis.gt/wp-content/uploads/2018/03/Constitucionalismo-1-3-18.pdf> (consultado: 27 de noviembre 2021)
- http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6187.pdf (consultado:28 de noviembre de 2021)
- <https://www.studocu.com/gt/document/universidad-de-san-carlos-de-guatemala/derecho-constitucional/constitucional/58389914> (consultado 29 de noviembre de 2021)
- <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/1-Constitucion-politica-1985.pdf> (consultado 1 de diciembre de 2021)
- <http://derechoguatemalteco.org/normas-ordinarias/> (consultado: 1 de Diciembre de 2021)



<http://derechoguatemalteco.org/normas-reglamentarias/> (consultado 1 de Diciembre de 2021)

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6698.pdf> (consultado: 06 de diciembre de 2021).

http://docs.muniguate.com/2021/memoria/arch/Direcci%C3%B3n_de_la_Polic%C3%ADa_Municipal.pdf. (Consultado: 26 de diciembre 2021).

<https://mingob.gob.gt/mingobsites/repeju/mision-y-vision-ministerial/> (consultado: 26 de diciembre de 2021).

https://www.kas.de/c/document_Library/get/file (consultado: 2 de enero de 2022).

https://issuu.com/ministeriodegobnacionguatemala/docs/diplan_numeral5 (consultado 5 de enero de 2022)

<https://guatemala.gob.gt/ministerio-de-gobernacion/> (consultado: 6 de enero de 2022)

https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/8241/2022/4#gsc.tab=0 (consultado 10 enero de 2022)

<https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2022/07/Polici%C3%A1-Municipal-y-Seguridad-Ciudadana-VF.pdf> (consultado 20 de enero de 2022)

<https://mingob.gob.gt/mingobsites/repeju/mision-y-vision-ministerial/> (consultado el 26 de enero de 2022)

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10660.pdf> (consultado el 02 de febrero de 2022)

MATUTE, A & García, I. **Informe estadístico de la violencia en Guatemala** Editor: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2007.

PRADO, Gerardo. **Teoría del Estado**. Guatemala: Editorial Praxis. 2000.

Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia del PNUD Guatemala. (2007). Informe estadístico de la violencia en Guatemala.

SÁCHICA, Luis. Carlos. **Exposición y glosa del constitucionalismo moderno**. Bogotá: Editorial Temis, 1976.

TOC BARRENO, Walter Omar. **Guía pedagógica de educación vial a transportistas**. Guatemala: USAC. 2017.



Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Municipal. Decreto número 12-2002.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto número 11-97 del Congreso de la Republica

Reforma al Código Municipal. Decreto número 56-2002 del Congreso de la República

Acuerdo Gubernativo número 273-98. República de Guatemala, 1998.